



DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden aprobando el programa, que se inserta, para las prácticas del segundo ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.—Páginas 1657 a 1674.

Otra aceptando la renuncia presentada por D. Antonio Par y Tusquets, y nombrando para sustituirle en el cargo de Vocal Vicepresidente del Tribunal de oposiciones a Notarias a D. Luis Ruiz de Huidobro y G. de los Ríos, Decano del Colegio Notarial de Valladolid.—Página 1674.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se ejecuten las proyectadas obras de elevación de una tercera planta, en dos pabellones, del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza.—Páginas 1674 y 1675.

Otra disponiendo que todos los Farmacéuticos con farmacia abierta adquirieran un ejemplar de la Farmacopea Oficial Española, 8.ª edición.—Página 1675.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando Delegado oficial de este Ministerio en el Congreso internacional de Physiotheraphia de Gante (Bélgica) a D. Sebastián Recaséns, Vicerrector de la Universidad Central.—Página 1675.

Otra declarando cesante en el cargo de Auxiliar numeraria de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer y separada del servicio, con pér-

didada de los derechos establecidos en la Ley de 9 de Septiembre de 1857, a doña Enriqueta del Oso Sánchez.—Página 1675.

Otra ascendiendo a la clase superior inmediata a D. Antonio López de la Orden, Oficial de Administración de segunda clase de este Ministerio, afecto a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz.—Página 1675.

Otra ídem id. id. a D. Ernesto Brioso González, Oficial de Administración de tercera clase de la Secretaría de este Ministerio.—Página 1675.

Otra ídem id. id. a D. Agustín de Lucas Casla, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecto a la Biblioteca Popular del distrito del Hospital, de esta Corte.—Página 1675.

Otra anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Alava.—Páginas 1675 y 1676.

Otra disponiendo pasen al primer Escalafón del Magisterio nacional, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, los Maestros y Maestras del segundo Escalafón que se mencionan.—Página 1676.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo que D. Pedro Calvo Camina cese en la presidencia del Comité paritario de Tranvías y pase a desempeñar, con carácter interino, igual cargo de Presidente en el Comité de la Industria de la Alimentación (vaquerías) de Madrid.—Página 1676.

Otra (rectificada) constituyendo la Comisión arbitral de la industria azucarera de la novena Región, correspondiente a las provincias de Lérida y Huesca.—Página 1677.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden permitiendo hasta el 31 de Diciembre próximo la importación con libertad de derechos de las siemientes para el cultivo de la patata temprana en sus variedades "royal kidney", la "majestic", la "paulese juli", etc.—Página 1677.

Otra derogando la Real orden de 31 de Julio del año actual por la que se autorizaba la exportación de patata, prohibiéndose, como consecuencia, la misma.—Páginas 1677 y 1678.

Otras nombrando, por ascenso, Porteros primeros de los Ministerios civiles, con destino en la Escuela de Ingenieros Industriales, a Camilo López Sánchez y Pedro de la Fuente Simón.—Página 1678.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Concurso para la provisión de una plaza de Médico forense en Tetuán.—Página 1678.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Concediendo licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento a doña María Luisa González del Alba, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Administrativo de este Ministerio.—Página 1678.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el día 13 al 20 del mes actual al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 1678.

Dirección general del Tesoro público.—Disponiendo que el día 1.º de Octu-

bre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, y anunciando que el día 7 del mismo se abonará, sin previo aviso, la asignación de material. Página 1679.

Rectificación a la lista por orden de puntuación y calificación obtenidos en los exámenes de aptitud para Corredores de Comercio, publicada en la GACETA del 27 de Mayo del año actual.—Página 1679.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando a subasta pública la contrata para ejecución de las obras de elevación de una tercera planta en dos pabellones del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza.—Página 1679.

Concediendo audiencia a los interesados de las Fundaciones establecidas en Madrid, Iriepal (Guadalajara) y

Muro de Cameros (Logroño) por D. José Santa María de Hita.—Página 1679.

Prorrateso entre los Ayuntamientos que se mencionan de la cantidad concedida por jubilación a D. Pedro Buey Montes, Secretario del Ayuntamiento de Villalobón (Palencia). Página 1679.

Dirección general de Sanidad.—Disponiendo se publique en este periódico oficial el proyecto de Clasificación provisional de las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Málaga.—Página 1679.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Dictando medidas encaminadas a la mejor utilización de los edificios en que se encuentran establecidas las Escuelas Normales de Maestras y de Maestros y el aprovechamiento para

fines docentes de la mayor parte de sus locales.—Página 1679.

Concediendo la excedencia voluntaria a las Maestras que se mencionan.— Páginas 1679 y 1680.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Rectificaciones a subastas de las obras que se indican, publicadas en las GACETAS de 4, 6 y 9 del mes actual.—Página 1680.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Industria.—Nombrando a don Enrique Mayordomo Lázaro para el cargo de Ayudante del Servicio de Contratación de pesas y medidas de la provincia de Cáceres.—Página 1680.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 24 y principio del 25.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Núm. 756.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el adjunto programa que ha de regir para la práctica del segundo ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, convocadas por Real decreto de 19 de Mayo último, formado por esa Subsecretaría conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 23 de Agosto de 1926, y disponer que sea publicado en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de dicha soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

PROGRAMA

ha de regir para la práctica del segundo ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, convocadas por Real decreto de 19 de Mayo último, formado por esta Sub-

secretaría en virtud del artículo 14 del Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

GRUPO PRIMERO

Derecho civil, común y foral.

SECCION PRIMERA

DERECHO CIVIL COMÚN

1. Código civil vigente en España; su estructura y elementos que le forman.
2. Fuentes del Derecho civil español. Su concepto y clasificación. La Ley: su noción y caracteres. Formación y publicidad de la Ley.
3. Teoría de la costumbre como fuente del Derecho civil. Evolución histórica de la costumbre. La costumbre en el Código civil español.
4. Los principios generales de Derecho: su concepto; opiniones doctrinales y sistemas legislativos. La llamada doctrina legal y los principios generales de Derecho. La jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto de éstos.
5. La jurisprudencia como fuente del Derecho en general. Valor de la misma en el Derecho español anterior y posterior al Código civil.
6. Orden de prelación de las fuentes y Cuerpos legales del Derecho civil español común, antes y después del Código civil.
7. El llamado Derecho interprovincial: sus analogías y diferencias con el Derecho internacional privado. Los conflictos interprovinciales de legislación según el Código civil.
8. Relaciones del Código civil con las legislaciones forales. Ambito de aplicación del Código: materias en que tiene aplicación general.
9. Sujetos de la relación jurídico-civil. Personas físicas. Capacidad civil. Principio y fin de la personalidad jurídica: el nacimiento y la muerte desde el punto de vista del Derecho civil.
10. Estado civil de las personas. Circunstancias modificativas de la capacidad: su concepto y clasificación. Medios supletorios del defecto de capacidad civil.
11. Nacionalidad y extranjería. Prin-

cipios que regulan la atribución de la nacionalidad. Quiénes son nacionales y quiénes extranjeros. Nacionalidad de las personas jurídicas.

12. Condición jurídica del extranjero. Evolución histórica de la materia y su estado actual en la legislación española.

13. Adquisición de la nacionalidad: sus modos. Examen especial de la adquisición de la nacionalidad por vecindad. Pérdida y recuperación de la nacionalidad.

14. Ley que debe regir el estado y capacidad de las personas: examen del llamado Estatuto personal. Medios para determinar la ley Personal: el domicilio y la nacionalidad; sistemas legislativos; Código civil español.

15. La ausencia como estado civil de las personas. Reglamentación legal de la materia. Problema relativo al momento en que se abre la sucesión por presunción de muerte.

16. Personas sociales o morales. Su realidad y carácter jurídico. Evolución histórica. Tipos de personas morales. Principios que regulan su nacimiento, organización, capacidad de derecho, capacidad de obrar y extinción. Disposiciones del Código civil acerca de la materia.

17. Prueba del estado civil. Registro del estado civil. El Código civil y la ley especial en la materia. Valor probatorio de las actas del Registro.

18. La vecindad civil: cómo se adquiere y se pierde.

19. Inspección de los Registros del estado civil: visitas periódicas: la delegación para practicarlas; forma de hacer constar el acto en los libros y de la extensión de las actas.

20. De las cosas como objeto del derecho y su clasificación general. Especial examen de la división de las cosas en muebles e inmuebles, y según las personas a que pertenecen.

21. De los derechos reales: su concepto, caracteres y clasificación. Derechos reales reconocidos en la legislación española: pueden usarse otros nuevos y regularse aquéllos por convención de modo distinto a como están regulados por la ley.

22. Del dominio. Concepto, elementos y caracteres del dominio. Extensión del dominio: el aforismo *cujus est solum, ejus est usque ad coelum et*

usque ad inferos en la doctrina y en el derecho positivo español.

23. Examen sumario de las facultades comprendidas en el derecho de dominio. Teoría de la accesión. Derechos de deslinde, cerramiento y amonajamiento.

24. De las limitaciones del dominio, su concepto y clasificación. Exposición de las principales. Problema relativo a su naturaleza jurídica en el Código civil español: las servidumbres y las limitaciones generales del dominio.

25. Adquisición del dominio. Cuestión acerca del título y del modo de adquirir el dominio; evolución conceptual y positiva de la misma; posición de la legislación española respecto de ella. Clasificación de los modos de adquirir el dominio.

26. De la ocupación. El principio *res nullius primo occupanti fit* en la ley de Mostrencos y en el Código civil. Valor de la tradición como modo de adquirir en el derecho moderno.

27. De la prescripción: su concepto y especies. Requisitos y efectos de la prescripción adquisitiva.

28. La posesión. Teorías posesorias. Elementos, adquisición, pérdida y protección de la posesión.

29. Capellanías. Clasificación. Naturaleza jurídica de las mismas. Disposiciones de la legislación concordada. Adjudicación de bienes, conmutación de rentas y redención de cargas.

30. Derecho de patronato. Patronato real y patronato personal. Naturaleza jurídica del patronato. Disposiciones de los cánones 1.450 y 1.451 del Código. El derecho de patronato en España. Real patronato de los Monarcas españoles.

31. Concepto de la servidumbre como derecho real. Clasificación de las servidumbres. Las servidumbres personales y el Código civil.

32. Normas por las que se rigen las servidumbres voluntarias. Capacidad requerida para la constitución de estas servidumbres. Exposición de las más importantes en la legislación común.

33. Servidumbres legales o forzosas; su concepto y división. Cuestión acerca de su naturaleza. Concepto y reglas de las servidumbres legales de paso, medianería, luces, vistas y desagüe.

34. Del usufructo: su concepto según el Código civil. Usufructo sobre derechos y sobre cosas consumibles. Constitución y extinción del usufructo.

35. Derechos y obligaciones del usufructuario y del nudo propietario. Los derechos de uso y de habitación.

36. Del derecho real de censo. Especies de censo. Doctrinas comunes a todos los censos: caracteres, elementos, contenido, constitución y extinción de los censos.

37. Examen de las doctrinas relativas a los censos enfiteutico, consignativo y reservativo.

38. Derechos reales de garantía: su concepto y evolución histórica. Derecho de prenda: su concepto, constitución y contenido. El Código civil y los Reglamentos sobre la materia. Estudio acerca de la anticresis.

39. Derecho de hipoteca: su concepto y caracteres. Sistemas hipotecarios. Régimen hipotecario español. El derecho de hipoteca en el aspecto internacional y leyes aplicables según los casos.

40. Elementos del derecho de hipoteca. Cosas que pueden ser hipotecadas; cosas que no pueden hipotecarse; cosas que pueden hipotecarse con restricciones.

41. Extensión del derecho de hipoteca en orden a la obligación garantida y a la cosa hipotecada. Efectos del derecho de hipoteca. Modo de hacer efectivo el crédito hipotecario antes y después de la ley de 21 de Abril de 1909.

42. Constitución del derecho de hipoteca en las hipotecas voluntarias. Doctrina relativa a las hipotecas legales.

43. Doctrina acerca de la ampliación de la hipoteca. Examen de la cesión del crédito hipotecario. Extinción del derecho de hipoteca. Derecho transitorio en orden a las hipotecas.

44. Concepto y reglamentación legal del condominio.

45. Del Registro de la Propiedad inmueble: su concepto y fines. Sistemas de organización del Registro de la Propiedad inmueble. Antecedentes y estado actual del Registro de la Propiedad inmueble en España.

46. Puntos de residencia de los Registros de la Propiedad inmueble. Registro en el que debe inscribirse la propiedad inmueble. Modo de llevar los Registros. Publicidad de los Registros. Funcionarios encargados de los Registros.

47. Asientos en el Registro de la Propiedad. Concepto, circunstancias y efectos del asiento de presentación. Concepto, caracteres y clases de inscripción en el Registro de la Propiedad. Quiénes pueden y deben solicitarla. Actos sujetos a inscripción; naturaleza y requisitos de los títulos que han de inscribirse.

48. Modo de suplir la falta de titulación. Informaciones posesorias y de dominio.

49. Forma de inscripción: sistemas en la materia. Inscripciones extensas: circunstancias que deben contener y razón de las mismas. Circunstancias especiales de algunas inscripciones. Inscripciones concisas.

50. Efectos de la inscripción: generales y especiales con respecto a los actos o contratos nulos y a las acciones rescisorias y resolutorias.

51. Anotaciones preventivas: su concepto y clases: circunstancias que deben contener y efectos que producen. De la cancelación: su concepto, clases, formas y efectos. Notas marginales: su concepto, clases y ámbito de aplicación.

52. Rectificación de los errores cometidos en los asientos del Registro. Suspensión y derogación de las inscripciones: faltas subsanables e insubsanables. Recursos contra la calificación de los Registradores.

53. Visita de los Registros de la Propiedad: fechas en que se verifica; libros y documentos que han de ser objeto de la misma; forma de realización y del acta que ha de extenderse.

54. Concepto de la obligación o derecho personal y su paralelo con el derecho real. Elementos en la relación obligatoria.

55. Cumplimiento normal de las obligaciones. Teoría general del pago: sujetos hábiles, objeto, tiempo y lugar de la prestación.

56. Del incumplimiento de las obligaciones. Sus causas: el caso fortuito, la culpa y el dolo. Incumplimiento de las obligaciones en cuanto al tiempo; doctrina de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Efectos del incumplimiento de las obligaciones.

57. Ejercicios por el acreedor de los derechos y acciones del deudor. Teoría de la acción llamada subrogatoria o indirecta. Generalización de la acción directa: ejemplos del Código civil español.

58. Impugnación por el acreedor de los actos dolosos y dañosos realizados por el deudor. Teoría de la acción llamada Pauliana.

59. Examen del supuesto en que los bienes del deudor no alcancen a satisfacer todas las deudas: teoría del concurso de acreedores. De la concurrencia y prelación de créditos.

60. Clasificación general de las obligaciones. La mancomunidad y la individualidad en orden a las obligaciones y sus efectos propios, según los casos.

61. La condición y el plazo en orden a las obligaciones, y sus efectos propios. La obligación con cláusula penal.

62. De la transmisión de las obligaciones. Examen de las reglas y aplicaciones más importantes de la cesión de créditos.

63. Fuentes de las obligaciones, según el derecho histórico y el vigente. Concepto del contrato. Sistema de contratación: doctrina del Código civil sobre este punto.

64. Requisitos del contrato. Examen de los esenciales y comunes a todos los contratos. Consentimiento, objeto y causa. De la capacidad requerida para la contratación. Incapacidades.

65. Generación, perfección y consumación del contrato. Interpretación del contrato: sus reglas.

66. De la nulidad y rescisión de los contratos. Concepto de una y otra, y diferencias que las caracterizan.

67. Clasificación de los contratos. Examen del contrato de mandato y las relaciones jurídicas que produce entre mandante y mandatario o entre éstos y terceras personas.

68. Contratos de aparcería: cuestión acerca de su naturaleza. Sus variedades. Su importancia social.

69. Concepto, caracteres y elementos del contrato de compraventa. Perfección del contrato de compraventa.

70. Efectos del contrato de compraventa. Obligaciones del vendedor y del comprador.

71. Pactos que pueden agregarse al contrato de compraventa. Examen del llamado retracto convencional. Los llamados retractos legales.

72. De la donación: sus especies y naturaleza jurídica de los inter vivos. Elementos y efectos de la donación. Revocación y reducción de las donaciones.

73. Doctrina acerca del arrendamiento de cosas. Naturaleza jurídica, real o personal del derecho emanado del arrendamiento. Especialidades del arrendamiento de predios urbanos. Modificaciones que en el Código civil establecen las últimas disposiciones sobre inquilinato de esta clase de fincas.

74. Del arrendamiento de servicios, legislación y doctrina social acerca del mismo; proyectos de reforma: el llamado contrato de trabajo. Exposición razonada de los principios en que se inspira en esta materia el Código del Trabajo.

75. El contrato de obras por ajuste o precio alzado.

76. Los contratos aleatorios en el Código civil. Examen especial del contrato de renta vitalicia.

77. El contrato de préstamo en sus principales variedades. La cuestión de la usura y las legislaciones novisimas.

78. El contrato de depósito y sus más importantes manifestaciones.

79. Contrato de fianza. Relaciones jurídicas que produce.

80. Contratos de transacción y compromiso. Sus elementos y efectos.

81. Concepto y teoría de los cuasi contratos. Los cuasi contratos en el Código civil español.

82. Obligaciones procedentes de culpa o negligencia, según el Código civil.

83. Modos de extinguirse las obligaciones. Doctrinas y formas especiales del pago. De la imputación de pagos. Cesión de bienes. Ofrecimiento de pago y consignación. Doctrina acerca de la novación y compensación, según el Código civil.

84. La familia y el Derecho. Relaciones familiares. Caracteres de los derechos de familia. El matrimonio. Sistemas matrimoniales. Exposición razonada de los seguidos en España. Régimen establecido en el Código civil.

85. El matrimonio como contrato y como Sacramento. Fines y propiedades esenciales del matrimonio. Las segundas y ulteriores nupcias, ¿se oponen a la unidad del matrimonio? Divisiones. Doctrina canónica acerca del matrimonio civil. ¿En qué casos puede la Autoridad civil regular las condiciones de validez del matrimonio?

86. Proclamas o amonestaciones. Cómo, cuándo y por quién deben hacerse. Instrucción del expediente matrimonial. Disciplina española. Interpretación del canon 1.032 en relación con el 91 del Código canónico. Consentimiento paterno. Deberes del Párroco en orden al mismo. ¿En qué forma ha de hacerse constar dicho consentimiento?

87. Impedimentos. Autoridad que puede establecerlos. Sus clases. Efectos. Abrogación, derogación y dispensa de los impedimentos. Tramitación de las dispensas.

88. Consentimiento necesario para el matrimonio. Vicios del consentimiento. El error acerca de las personas; efectos del mismo. El error acerca de la causa. Explicación de los cánones 1.030 y 1.031 del Código. Modalidades del consentimiento. Efectos del consentimiento bajo condición.

89. Forma de la celebración del matrimonio. El capítulo "Tametsi" del Concilio de Trento. Memorial de las Cortes de Madrid de 1856. Decreto "Ne temere" con relación a la forma de matrimonio. Disciplina del Código. Quién se entiende por Párroco y por Ordinario a estos efectos. Delegaciones. Requisitos para su validez. El domicilio y el cuasi domicilio. ¿En qué casos es válido el matrimonio celebrado sólo ante testigos?

90. Personas que no están sujetas a las prescripciones del Código en cuanto a la celebración del matrimonio. Comparación con la legislación civil española. Caso de estar sometidos los contrayentes a jurisdicción exenta y examen especial de la parroquialidad castrense. Ritos en la celebración del matrimonio. Bendición solemne y no solemne. Matrimonio de conciencia; sus reglas. Efectos canónicos del matrimonio.

91. Disolución del vínculo matrimonial. Cuándo procede. Casos de aplicación del privilegio Paulino y efectos que produce, según se contraiga o no posterior matrimonio. El divorcio semipleno. Causas del mismo. Nulidad y convalidación del matrimonio.

92. Naturaleza, condiciones y efectos del matrimonio civil.

93. Constitución de la sociedad conyugal en su aspecto matrimonial; sistemas: cuál es el seguido en la legislación común: capitulaciones matrimoniales; su reglamentación legal.

94. Efectos del matrimonio. Relaciones personales entre cónyuges. Examen de las tesis relativas a la capacidad de la mujer casada.

95. De la dote: su constitución, clases y efectos. Garantía debida por el marido en razón de dote.

96. Enajenación y gravamen de bienes dotales. Restitución de la dote. Bienes parafernales. Capital del marido. Cargas afectas a unos y a otros.

97. Donaciones por razón del matrimonio. Derecho anterior y posterior al Código civil. Donaciones entre cónyuges.

98. Sociedad legal de gananciales. Bienes gananciales. Bienes de la propiedad particular de cada uno de los cónyuges. Cargas y obligaciones de la sociedad legal de gananciales.

99. Derecho del marido y de la mujer en los bienes gananciales. Constitución y disolución de la sociedad legal de gananciales.

100. Sistema de separación de bienes entre cónyuges. Clases de separación de bienes. Examen especial de la separación judicial: causas y efectos de la misma. Casos en que se transfiere a la mujer la administración de los bienes del matrimonio.

101. Disolución y suspensión de la sociedad conyugal. La nulidad y el divorcio en el matrimonio civil: causas, medidas provisionales y efectos.

102. Concepto de la filiación legítima. Circunstancias que constituyen la legitimidad de la filiación y medios de suplir el defecto de prueba directa en alguna. Derechos, acciones y prueba concernientes a la filiación legítima.

103. Filiación legítima y sus clases, según el derecho histórico y el vigente. Hijos naturales. Del reconocimiento de los hijos naturales; cuestiones de capacidad, forma y efectos relativos a este acto. Concepto, especies, requisitos y efectos de la legitimación.

104. Problema de la investigación de la paternidad en el aspecto doctrinal y en el positivo, según el derecho español histórico y vigente.

105. Filiación ilegítima con relación a los hijos naturales. Concepto y prueba de la misma. Derechos de esta clase de hijos ilegítimos.

106. Patria potestad: su concepto

y evolución histórica. Determinación de las personas a quienes compete y sobre quienes se ejerce. Efectos de la patria potestad.

107. Idea de los peculios: su origen y evolución histórica; su estado después del Código civil. Los derechos de administración y usufructo que corresponden a los padres sobre ciertos bienes de los hijos. Enajenación de los bienes de los hijos.

108. Cómo se origina y extingue la patria potestad. Doctrina acerca de la adopción y de la emancipación.

109. El parentesco; concepto, clases y determinación. Relaciones que del mismo se derivan; de los alimentos entre parientes.

110. De la guarda y protección de los menores e incapacitados. Tutela. Reformas introducidas por el Código civil en este punto y su crítica.

111. Personas sometidas a tutela. Organos de la tutela; su respectivo carácter. Incapacidades, excusas y remoción de los cargos tutelares.

112. El Consejo de familia. De la formación y manera de proceder del Consejo de familia. Intervención de los Tribunales de Justicia en la tutela.

113. Clases de tutela según el Código civil. Tutela testamentaria. Su concepto y fundamento. Quiénes pueden y con qué amplitud y efectos instituir la testamentaria: para quiénes se puede instituir. Preferencia entre los varios tutores nombrados.

114. Tutela legítima: su concepto. Reglas relativas a la tutela legítima de los menores, de los locos, sordomudos, de los pródigos y de los que sufren interdicción civil. Tutela dativa.

115. Constitución de la tutela. Requisitos que deben preceder al ejercicio del cargo de tutor. Doctrina legal acerca del inventario y del afianzamiento de la tutela.

116. Obligaciones y atribuciones del tutor con respecto a la persona del menor o incapacitado. Idem con respecto a los bienes. Actos que el tutor puede realizar por sí; actos para los que necesita autorización del Consejo de familia. Prohibiciones impuestas al tutor.

117. Causas por las que concluye la tutela y sus efectos. De las cuentas y del registro de tutela.

118. Sucesión "mortis causa"; sus clases. Derecho hereditario. Elementos personales y reales del mismo: herencia, heredero y legatario.

119. Sucesión testamentaria. Concepto y caracteres del testamento. Capacidad para hacer testamento y para suceder por tratamiento. Incapacidades.

120. Forma de los testamentos. Clasificación de los testamentos por razón de la forma. Testamento ológrafo; sus reglas. Requisitos del testamento abierto y el cerrado, según el Código civil.

121. Testamentos especiales, según el Código civil: su concepto y reglas. Formas de testar, según el antiguo Derecho, derogadas por el Código civil. Derecho transitorio.

122. Contenido del testamento. Institución de herederos: cuestiones acerca de la misma y modalidades que pueden afectarla.

123. La sustitución y sus clases, según el Código civil. Doctrina acerca de cada una de ellas.

124. Especies de herederos. Cuestiones acerca de la libertad de testar. Concepto de la legítima y quiénes tienen derecho a ella, según el Código civil.

125. Legítimas de los hijos y descendientes legítimos de los padres y ascendientes legítimos. Cuestiones con las mismas relacionadas.

126. Legítima del cónyuge viudo; cuestiones acerca de su naturaleza y determinación. Modo de pagarla. Legítimas de los hijos naturales reconocidos y legitimados por concesión real y del padre o madre de los hijos naturales y legitimados.

127. Reglas generales sobre legítimas. Inviolabilidad de la legítima; sus manifestaciones. Fijación de la legítima. Preferencia y desheredación.

128. Las mejoras: su concepto y clases. Sus elementos personales, reales y formales. Efectos de las mejoras. Promesas de mejorar o de no mejorar.

129. Del legado: su concepto, elementos y clases. Adquisición y pérdida del legado. Efectos de la adquisición del legado. Reglas especiales de los legados, según la naturaleza de la cosa legada.

130. Modo de dar autenticidad y de conocer la eficacia de los testamentos, según la legislación común. Registro de actos de última voluntad.

131. Interpretación y ejecución de los testamentos. Del albaceazgo.

132. Ineficacia de los testamentos. Doctrina relativa a la revocación de los testamentos.

133. Sucesión intestada. Principios que dominan en ella. Ordenes y modo de suceder. Derecho de representación.

134. Del orden de suceder, según la diversidad de líneas. Carácter de la sucesión del Estado.

135. De la aceptación y repudiación de la herencia: concepto, caracteres y capacidad relativas a tales actos. Clases de aceptación. Del beneficio de inventario y del derecho de deliberar.

136. Efectos de la repudiación de la herencia. Efectos de la aceptación de la herencia. Comunión entre coherederos. Derecho de acrecer. Bienes reservables: reserva ordinaria y troncal.

137. De las precauciones que deben adoptarse cuando la mujer queda encinta. Colación y partición: cuestiones relativas a las mismas. Sumaria. Idea de las operaciones particionales.

SECCION SEGUNDA

DERECHO FORAL Y DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

1. Las fuentes de derecho en las legislaciones forales. Orden de prelación de éstas fuentes. Importancia de las costumbres.

2. La codificación del Derecho foral: materias que han de ser comprendidas en los respectivos apéndices, estado de elaboración de éstos. Apéndice al Código civil, relativo al Derecho foral de Aragón.

3. El Derecho civil en la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos. El Código de las obligaciones y contratos. La condición civil de los españoles y extranjeros en la Zona del Protectorado de Marruecos.

4. El estado natural y civil en las

provincias forales: diferencias por razón de edad y de la ciudadanía. Modificaciones hechas en cuanto a las últimas por el artículo 15 del Código civil.

5. La patria potestad en el Apéndice de Aragón: autoridad doméstica y disciplinaria concedida a los padres. La doctrina sobre alimentos y los peculios. Analogía que guarda el Derecho navarro con el aragonés en esta materia.

6. Especialidades de los Fueros en relación a la protección de los menores o incapacitados. La restitución "in integrum" del Derecho romano en Cataluña y Navarra: naturaleza y juicio de su utilidad. Personas a quienes compete y sus causas. Contra quiénes puede intentarse, sobre qué cosas y por qué daños. Tiempo y modo de ejercerla. Casos en que no procede. Sus efectos.

7. La posesión. El Derecho romano en Cataluña y Aragón y además, en la primera, el canónico: especialidad de los Usatges en aquélla y del Fuero en la última. Plazo para prescribir o adquirir la posesión en Navarra y Vizcaya.

8. Las servidumbres en los territorios forales. Aragón; preceptos del Apéndice relativos a las servidumbres rústicas y urbanas. Doctrina común a todas las servidumbres.

9. Cataluña. Idea general de las servidumbres conforme a la legislación romana. Servidumbres urbanas; el privilegio "Recognoverunt Proceres" y las "Ordinaciones de Santa Cilia". Las servidumbres rústicas de paso, acueducto y pastos en Navarra, y de paso y plantación en Vizcaya.

10. Organización del Registro de la Propiedad inmobiliaria en la Zona del Protectorado en Marruecos. Inscripciones. Casos en que la inscripción es voluntaria y obligatoria. Anotaciones preventivas.

11. La testamentifacción en el Apéndice de Aragón. Testamentos oficiales. Clases de testamento en Cataluña. Testamento ante los Párrocos y Rectores en las islas Baleares.

12. Testamentos en Navarra. El codicilo romano. El testamento nuncupativo en Vizcaya.

13. La institución de heredero en las provincias forales. La legítima en Aragón. La legítima en Cataluña. La institución de heredero en Tortosa. La legítima en Baleares. Legítima foral de los hijos en Navarra. La legítima en Vizcaya.

14. Instituciones sociales y conservadoras de los patrimonios familiares en las provincias forales: el hereu o la puvilla en Cataluña; el heredero único designado en las capitulaciones matrimoniales en Aragón y Navarra. Los petrucios en Galicia.

15. La desheredación: causas comunes de desheredación, según los fueros y las especiales en cada uno de ellos. La preferencia en Aragón, Cataluña y Navarra.

16. Los legados y donaciones "mortis causa" en la legislación romana. Especialidades de los Derechos aragonés, catalán, navarro y vizcaíno.

17. Examen de las sustituciones en Derecho romano: su aplicación en varias provincias forales. Aragón: disposiciones relativas a la sustitución en

el Apéndice aragonés. Cataluña: importancia de la sustitución fideicomisaria; especialidades que contiene; los hijos puestos en condición; herederos de confianza. Baleares: particularidad referente a los fideicomisos. Los hijos puestos en condición en Navarra.

18. La sucesión intestada romana en las provincias forales. Disposiciones comunes a la sucesión testada e intestada. Aceptación y repudiación de la herencia.

19. Los contratos en Aragón: preceptos de común aplicación; el principio "Standum est Chartae". Variaciones importantes que el Derecho canónico introdujo en Cataluña respecto a la materia de obligaciones y contratos; disposiciones especiales de los fueros.

20. Idea general de las obligaciones en el Código de la Zona del Protectorado en Marruecos: concordancias con la legislación del territorio español. Regla que establece cuando en las obligaciones se hubieren dado arras a señal. Su prueba: la confesión y el juramento; autoridad de los documentos expedidos por los Cadíes.

21. De los contratos sobre bienes con ocasión del matrimonio en el Apéndice de Aragón. La dote: firma de dote; "excrex"; "axobar". ¿Existen en Aragón los bienes parafernales?

22. La sociedad legal en Aragón. Capitulaciones matrimoniales. El pacto de "casamiento en casa". Continuación de la sociedad legal con los herederos del cónyuge premuerto. De la viudedad o usufructo foral.

23. Organización de la patria potestad en Cataluña: principios romanos subsistentes: el Derecho canónico en materia de alimentos. Los peculios, la donación o renuncia de algunos bienes o derechos hecha por los menores en favor de la persona bajo cuya potestad están.

24. Las capitulaciones matrimoniales en Cataluña. Los heredamientos. Notación de la dote y de los parafernales en Cataluña. Donaciones entre esposos. Especialidad del Derecho de Tortosa. Derechos especiales de la viuda.

25. El patrimonio familiar en Navarra. Capital del marido. Bienes de la mujer. Las conquististas o gananciales. Usufructo foral.

26. Vizcaya. La troncalidad: su influencia sobre el patrimonio familiar, Dote. Gananciales. Especialidades de usufructo viudal. Fuero de Ayala. El fuero de Baylio: su origen: territorio donde rige: momento en que se verifica la comunidad de bienes.

27. Del contrato de compraventa. Aragón. Disposiciones del Apéndice de Aragón sobre el retracto de abolorio.

28. Cataluña. Los Derechos canónico y romano sobre las cualidades del precio y la rescisión de la compraventa por causa de lesión. El "empeñament" o venta a carta de gracia: derecho de retraer o de "tuir" o "quitar": la acción de retroventa, ¿es imprescriptible? El retracto gentilicio o "torneria" en el valle de Arán.

29. Navarra. Las arras en el contrato de compraventa: fórmula para la seguridad del pacto. Venta de los bienes de "abolorio". Cosas que no pueden ser vendidas. El retracto gentilicio. El derecho del retracto en Vizcaya.

30. El contrato de compraventa con

eláusula de opción y el del "Selem" en la Zona del Protectorado.

31. Especialidades del arrendamiento en Cataluña y Navarra. Doctrina canónica y romana sobre ese contrato. La "soesida" o "soesita" para el pastoreo de ganados en Cataluña.

32. Del contrato de prestación de servicios y del de ejecución de obras por ajuste o precio alzado, según el Código de la Zona del Protectorado.

33. Los Censos en las provincias forales. La enfiteusis en Cataluña: su origen. Tecnicismo jurídico especial que se emplea en este contrato. Principios de Derecho romano vigentes como supletorios. Especialidades del derecho particular. Derechos del enfiteuta: el de dar a censo en nuda percepción, ¿constituye una subenfiteusis? Inconveniente que ofrece la multitud de señorías. Derechos del señor directo. La extinción de la enfiteusis.

34. Modalidades del censo enfiteutico en Cataluña. Revesejat. La rabassa morta o establecimiento a primeras cepas. Su duración. Derechos y obligaciones del rabasser. Derechos del establecimiento. Causas de extinción. Especialidades del censo enfiteutico en Mallorca.

35. Navarra. La pecha real y los Trebudos o el Censo enfiteutico en el Fuero general y en el Derecho romano supletorio; su constitución; el canon, el laudemio, el tanteo y el comiso; su extinción.

36. Especialidades del Zes o censo reservativo y del consignativo en la legislación de Navarra. El "Motu proprio" de San Pio V; objetivo del mismo; examen de sus disposiciones.

37. El derecho y el contrato real de foro; su concepto; distinción entre el foro y el censo enfiteutico. El foro, ¿es un derecho perpetuo o temporal? Efecto de la Real provisión de 11 de Mayo de 1763. Clasificación de los foros. Territorios en que se conoce esta Institución. Personas que pueden constituir el foro: la institución del cabezalero. Bienes objeto de este derecho real. Derechos y obligaciones de las partes. Extinción del foro.

38. Constitución del foro. El contrato foral a título oneroso; las donaciones de foros; los constituidos por actos de última voluntad; prescripción adquisitiva del foro; el derecho a percibir pensiones. Solemnidades o requisitos intrínsecos de los contratos forales.

39. Idea y crítica del subforo. El foro frumentario o rentas en saco, cédulas de plantura y pensiones a cambio de legítima.

40. Conclusiones del contrato de foro por medio de la redención: leyes generales civiles referentes a la redención de foros; su derogación. Estado actual de esta materia. Disposiciones especiales relativas a la redención de pensiones procedentes de la desamortización. Proyectos más importantes referentes a este particular. Real decreto de 25 de Junio de 1926 y Reglamento para su aplicación.

41. La donación. Especialidades de este contrato según las Constituciones y la jurisprudencia respecto a Cataluña. Disposiciones de los fueros y de la Novísima Recopilación de Navarra sobre donaciones.

42. Los contratos reales en los fue-

ros. Cataluña: el mutuo; el depósito; la "Comanda" especial; el comodato y precario en los Derechos romano y canónico. Navarra: particularidades de estos últimos contratos.

43. Contratos de aparcería de ganados consuetudinarios en Asturias, Galicia y otras provincias del Reino; modo de constituirse. Condiciones del contrato: reparto de ganancias y pérdidas. Preceptos del Apéndice de Aragón. Especialidades de la comuña. La aparcería especial para el cultivo de la tierra; sus modalidades.

44. El contrato de Sociedad en la Zona del Protectorado: Diferencias que le separan del Código civil: presunción de inexistencia de la Sociedad; nulidad especial y prohibición de ciertas aportaciones entre los musulmanes; determinación de la naturaleza de la aparcería.

45. La compañía familiar gallega o sociedad de familia: su naturaleza jurídica; elementos personales, reales y formales de la misma; concepto deducido del análisis; nombres con que se la conoce: su extensión e importancia en la actualidad. ¿Debe estimarse subsistente después de la doctrina del Tribunal Supremo y de la publicación del Código civil?

46. Contratos de garantía. La prenda romana, ¿en qué provincias rige? Disposiciones del Fuero de Navarra sobre "peindras" y "peinos". Influencia de la ley Hipotecaria en los preceptos de las provincias forales. Organización de la prenda con sujeción al Código de la Zona del Protectorado.

47. De la fianza. Cataluña: los Derechos canónico y romano en la materia. El privilegio "Recognoverunt Proceres". La fianza en el Fuero navarro; ¿están vigentes sus preceptos?

48. La mujer casada como fiadora de su marido: el antiguo y el nuevo derecho sobre el particular. El Senado-consulta Velezano y la "Authentica si qua mulier", ¿en qué provincia rigen? Disposiciones del Apéndice de Aragón.

49. Contratos aleatorios. El Vitalicio en Cataluña. El establecido por la disposición adicional del Código de la Zona del Protectorado.

50. Doctrina romana sobre la transacción, provincias en que se halla en vigor. Novedades de los artículos 771 y 778 del Código de la Zona del Protectorado en Marruecos.

51. Los cuasi contratos según la legislación supletoria vigente en Cataluña y Navarra: la gestión de la cosa ajena y el pago de lo indebido. Novedades en la materia del Código de la Zona del Protectorado; retribución del gestor; la promesa de pública recompensa.

52. Obligaciones civiles que nacen de los delitos y cuasi delitos en los países forales; indicación de la teoría romana sobre el particular, en cuanto se separa del derecho común.

53. De las obligaciones procedentes del caso fortuito conforme al Derecho romano: su aplicación a Cataluña y Navarra.

54. Idea de la prescripción en los Derechos canónico y romano, limitada a los preceptos que se apliquen como supletorios en las provincias con fueros. El Usatge "Omnes causae" en Cataluña. Prescripciones extraordinarias en Navarra.

GRUPO SEGUNDO

Derecho mercantil.

1. Concepto y caracteres del Derecho mercantil. El Derecho civil y el Derecho mercantil: examen de la tesis relativa a la independencia del Derecho mercantil.

2. Evolución histórica de la legislación mercantil en España. El Código de Comercio de 1829. Parte del mismo aún en vigor.

3. Código de Comercio vigente en España. Sumaria idea de su contenido, estructura y elementos informadores. Proyectos de reforma.

4. Fuentes del Derecho mercantil vigentes en España. La ley, los usos generales de comercio y el Derecho común.

5. Quiénes son comerciantes, según el Código de Comercio. Capacidad jurídica mercantil. Incapacidades e incompatibilidades.

6. Condiciones que ha de tener el menor para dedicarse al comercio. Forma de la autorización; ¿puede revocarse? Capacidad de los menores comerciantes. Consecuencias que para el menor trae su condición de comerciante.

7. La mujer casada comerciante. El consentimiento del marido: casos en que la mujer o el marido sean menores; revocación del consentimiento. Casos en que el marido y la mujer sean comerciantes. Capacidad de la mujer que ejerce el comercio. Efectos de los actos de la mujer respecto al marido; ¿necesita la mujer autorización especial para intervenir en juicio?

8. Registro mercantil. Su carácter y organización. Sumaria idea del Reglamento del Registro mercantil.

9. Derechos y prerrogativas relativos al estado del comercio.

10. Obligaciones impuestas a los comerciantes. Examen de las contributivas. Las referentes a la contabilidad: libros exigidos por la ley; el de inventarios y balances, un libro Diario, el Mayor, un copiator o copiadore de cartas, telegramas y telefonemas. Libros no determinados por el Código: libro de caja, de transcripción de facturas, de efectos negociables, de gastos generales de la casa y de ganancias y pérdidas; libro de ventas y operaciones mercantiles. Inventario anual. Fuerza probatoria de los libros de comercio.

11. De los Agentes auxiliares y mediadores de comercio en general. De los factores y mancebos. Sus derechos y obligaciones.

12. Agentes colegiados de Cambio y Bolsa, Corredores colegiados de Comercio e Intérpretes de buques. En defecto de unos y otros, funcionarios que puedan intervenir en sus operaciones.

13. Instituciones creadas para favorecer y auxiliar el desarrollo de la actividad mercantil. Su clasificación. Mercados, ferias, lonjas o casas de contratación.

14. Examen especial de las Bolsas de Comercio.

15. Instituciones creadas para facilitar la promoción, representación y protección de los intereses económicos. Examen de las Cámaras de Comercio.

16. Las cosas como objeto de la actividad mercantil. Mercancías y sus

clases. Cuestión acerca de la comerciabilidad de los inmuebles en la legislación española. Las cosas incorporales como objeto de comercio.

17. Actos y contratos mercantiles. Sus características y clasificación. Formación y efectos de los contratos mercantiles.

18. Interpretación, prueba y extinción de los contratos mercantiles.

19. Del contrato de Sociedad, Sociedad civil y Sociedad mercantil; sus diferencias y criterio para la distinción. Requisitos comunes a todos los contratos de Sociedad mercantil.

20. Compañías colectivas. Constitución y administración de las mismas. Derechos y deberes de los socios.

21. Compañías comanditarias. Su clasificación, constitución y administración. Derechos y deberes de los socios.

22. Compañías anónimas. Constitución y administración de las mismas. Derechos y deberes de los socios.

23. Capital social de las Compañías comanditarias y anónimas. Clasificación de las acciones.

24. Compañías de crédito y Bancos de emisión y descuento en general. Sistemas de libertad y de restricción respecto de éstos.

25. Compañías generales de Almacenes de depósito. Negociaciones concernientes a las mercaderías depositadas en los mismos: documentos expedidos a los depositantes, transmisión por endoso: sus condiciones esenciales. Liberación de las mercancías. Ventas públicas de éstas al por mayor.

26. Compañías o Bancos de crédito territorial. Operaciones principales de los mismos y formas de efectuarlas. Emisión de cédulas hipotecarias.

27. Bancos y Sociedades agrícolas: reglas especiales por que se rigen.

28. Sociedades cooperativas: sus clases. Disposiciones peculiares de las mismas.

29. Idea de la organización respectiva de los Bancos de España e Hipotecario.

30. Compañías de los Ferrocarriles y demás obras públicas. Capital social y emisión de obligaciones. Caducidad de la concesión.

31. Término y liquidación de las Compañías mercantiles. Causas que ponen fin a las Compañías mercantiles. Facultades y deberes de los liquidadores. Reglas para la división de haber social.

32. Del contrato de cuentas en participación. Su diferencia del de compañía. Su formación y efectos.

33. Del mandato mercantil. Contrato de comisión. Obligaciones del comitente y comisionista. Extinción del contrato de comisión. Comisiones especiales.

34. Del contrato de préstamo mercantil. Sus clases. Formación y efectos del contrato.

35. La pignoración de efectos públicos. Clases de valores que pueden ser pignorados. Personas que intervienen en la operación. Duración del contrato y su renovación. Reposición de las garantías. Venta de los títulos pignorados.

36. Del contrato de cuenta corriente. Su formación, efectos y extinción.

37. Del contrato de depósito mer-

cantil. Su formación y obligaciones que produce. Depósitos especiales.

38. Del contrato de compraventa mercantil. Su formación. Derechos y obligaciones que produce. Extinción de este contrato.

39. Compraventas especiales en particular, subastas. Empresas de abastos, venta a provecho común y de esperanza y celebradas en ferias, mercados y tiendas. Traspaso de tiendas.

40. De las permutas mercantiles; ¿les son aplicables todas las reglas del contrato de compraventa? De la transferencia de créditos no endosables.

41. De los contratos de edición, suscripción y representación.

42. Del contrato de transporte terrestre. Su formación y obligaciones que produce. Asentistas y comisionistas.

43. El contrato de seguro mercantil. Sus requisitos esenciales. Formación y efectos de este contrato.

44. Del seguro contra incendios. Materia de este contrato. Derechos y obligaciones que produce. Extinción de este contrato.

45. Del contrato de seguro sobre la vida. Combinaciones de que es susceptible. Derechos y obligaciones del asegurador, del asegurado y del beneficiario en su caso.

46. Del contrato de seguro de transporte terrestre o fluvial.

47. Inspección de las Sociedades de Seguros. Su fundamento. Precedentes de legislación extranjera en la materia. Obligaciones que la ley y Reglamentos vigentes de España imponen a las entidades aseguradoras. Organización de la inspección de Seguros.

48. De los afianzamientos mercantiles.

49. Concepto y naturaleza del contrato de cambio. Su importancia. Instrumentos por los que se realiza.

50. La letra de cambio: su naturaleza. De la forma de las letras de cambio.

51. De los términos y vencimientos de la letra de cambio. Del endoso.

52. Efectos de la letra de cambio: obligaciones del librador y del librado.

53. Presentación y aceptación de la letra de cambio. Concepto y extensión del aval.

54. Del pago de la letra de cambio: época y forma del mismo. De los protestos: sus clases. De la intervención en la aceptación y pago.

55. Del recambio y resaca en las letras de cambio: definición y utilidad de estas operaciones mercantiles. Cantidades que han de reembolsarse. Desde qué fecha se deben los intereses del principal, de los gastos de protesto, recambio y otros gastos legítimos. Letras perjudicadas.

56. Acciones que competen al portador de una letra de cambio, especialmente la ejecutiva; excepciones peculiares de este título que puede invocar el ejecutado.

57. De las libranzas, vales, pagarés a la orden y mandatos de pago. Sus requisitos y efectos respectivos. Diferencias que los distinguen de la letra de cambio y entre sí.

58. Cartas órdenes de crédito. Sus requisitos y efectos.

59. Concepto, clases y consecuencias jurídicas de los efectos al porta-

dor. Del robo, hurto o extravío de esta clase de valores.

60. Del comercio marítimo. Sus especies. Instituciones jurídicas a que da lugar.

61. Concepto, naturaleza jurídica, nacionalidad y abanderamiento del buque. De la propiedad de los buques.

62. Personas que intervienen en el comercio marítimo. Su clasificación. Derechos y deberes de los propietarios del buque y de los navieros.

63. Auxiliares del comercio marítimo en especial. Capitanes y patronos de buques y sobrecargos; concepto, capacidad, derechos y obligaciones de cada uno.

64. Auxiliares del comercio marítimo en especial; pilotos, maquinistas y marineros; concepto, capacidad, derechos y obligaciones de cada uno.

65. Del contrato de fletamento. Su concepto, naturaleza jurídica y especies. Formación del contrato: póliza de fletamento. Del conocimiento en el contrato de fletamento. Sus requisitos y expedición.

66. Derechos y obligaciones del fletante y del fletador en el contrato de fletamento. Rescisión y modificación del contrato.

67. Del subfletamento. Su concepto y condiciones. Del contrato de transportes de pasajeros por mar. Derechos y obligaciones que engendran.

68. Préstamos marítimos. Sus clases. Concepto y caracteres del préstamo a la gruesa. Formación del contrato de préstamo a la gruesa; requisitos y materia del mismo.

69. Efectos del contrato de préstamo a la gruesa. Obligaciones del prestamista y prestatario. Prelación entre los préstamos a la gruesa, caso de concurrencia. Rescisión de este contrato.

70. Concepto, naturaleza y utilidad del contrato de hipoteca naval. Su materia y clases.

71. Celebración del contrato de hipoteca naval e inscripción del mismo. Reglas especiales por las que han de regirse las Compañías cuyo objeto sea el préstamo con garantía de nave.

72. Efectividad del crédito garantizado con hipoteca naval. Prelación del mismo y limitaciones de esta prelación.

73. Del contrato de seguro marítimo. Elementos y formación de este contrato.

74. Derechos y obligaciones en general de las partes en el contrato de seguro marítimo.

75. Rescisión y nulidad del seguro marítimo. Del abandono de la cosa asegurada. Del reaseguro marítimo.

76. De las averías. Su etimología, concepto y clasificación. De las averías simples y efectos legales.

77. Concepto de las averías gruesas. Efectos legales de las mismas.

78. Justificación y liquidación de las averías.

79. Concepto de las arribadas y su clasificación. De las arribadas forzadas. Efectos legales de éstas.

80. Concepto de los abordajes y sus clases. Convenios internacionales acerca de éstos. Acciones y obligaciones que respectivamente originan.

81. Concepto de los naufragos y sus efectos jurídicos.

82. Situaciones jurídicas del comerciante que no puede atender al pago de sus obligaciones. De la suspensión de pagos: ley de 26 de Julio de 1922. Concepto y efecto de la declaración de suspensión de pagos.

83. Trámites de la suspensión de pagos. Modos de terminar el expediente. El convenio: causas de impugnación y efectos que produce.

84. Suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas. Legislación especial por que se rigen. Su tramitación.

85. De la suspensión de pagos de los comerciantes, según el Código de Procedimiento civil de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, e idea general de sus trámites esenciales.

86. Concepto de la quiebra. Cuestión acerca de si existe diferencia entre dicho concepto y el de concurso de acreedores. Divergencias entre los tratadistas y las legislaciones de los países más adelantados acerca del particular.

87. Orden de proceder en las quiebras. Disposiciones legales por las que se rige su procedimiento y prelación de estas disposiciones. Secciones y ramos en que se fracciona el procedimiento.

88. Requisitos necesarios para la declaración de quiebra voluntaria y necesaria. Oposición del deudor a la declaración. Casos en que el Juez debe proceder de oficio. Medidas y disposiciones consiguientes a la declaración de quiebra.

89. Nombramiento de Síndicos en la quiebra. Su impugnación. Examen y reconocimiento de créditos. Celebración de la Junta: nulidad e impugnación de los acuerdos sobre el particular.

90. Concepto de la retroacción de la quiebra. Obligaciones de la Sindicatura en este punto. Distintos procedimientos para substanciar la retroacción, según la clase de actos sobre que recae.

91. Graduación de créditos en la quiebra. Estados que debe formar la Sindicatura. Celebración de la Junta sobre el particular y recursos contra sus decisiones. Casos en que corresponde al Juez resolver sobre la graduación.

92. Calificación de la quiebra: sus bases. Substanciación del expediente de calificación. Rehabilitación del quebrado; tramitación a que se sujeta.

93. Convenio entre los acreedores y el quebrado. Oportunidad procesal para tratar de él. Su substanciación y recursos.

94. Legislación por que se rigen las quiebras de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas. Sucinta exposición del procedimiento en esta clase de quiebras.

95. La jurisdicción voluntaria en negocios de comercio; actos que se incluyen en la misma. Disposiciones generales.

96. Del depósito, reconocimiento y venta judiciales de efectos mercantiles: casos en que tiene lugar, con arreglo al Código de Comercio de 1835. Procedimiento.

97. Del embargo y depósitos pro-

visionales del valor de una letra de cambio.

98. De la calificación de las averías, de la liquidación de la gruesa y contribución a la misma.

99. De la descarga, abandono e intervención de efectos mercantiles y de la fianza de cargamento.

100. De la enajenación y apoderamiento de efectos comerciales en casos urgentes y de la recomposición de naves.

101. Procedimiento para el ejercicio de ciertos derechos de los socios en relación a la administración de las Sociedades mercantiles; de los participes en la propiedad de la nave y otros actos relacionados con el comercio marítimo.

102. Nombramiento de árbitros o de amigables componedores y de Peritos en el contrato de seguros: efecto de la oposición según los casos.

GRUPO TERCERO

Derecho penal.

1. Teorías acerca del derecho de castigar y su evolución histórica.—Concepto del Derecho penal.

2. Fuentes del Derecho penal, con examen especial de la importancia de la Ley. La costumbre, ¿es verdadera fuente del Derecho penal? Exposición y comentarios de los artículos 1.º y 2.º del Código penal vigente de 1928.

3. Teorías de las garantías penales y del arbitrio judicial. Su origen respectivo y desenvolvimiento histórico, con mención especial de su iniciación, desarrollo e influencia en el Derecho penal y positivo de España.

4. Breve reseña histórica del Derecho penal. Época primitiva. Oriente, Grecia y Roma. Pueblos germanos. Edad Media. Beccaria y la reforma del Derecho penal.

5. El Derecho penal a partir de la Revolución francesa. Orientaciones más importantes durante el siglo XIX y el actual, en Europa y América.

6. Síntesis histórica del Derecho penal en España. Legislación del siglo XIX, con especial mención del Código de 1870.

7. Breve examen de las vicisitudes que siguió en su elaboración el Código penal vigente de 8 de Septiembre de 1928. Idea general de su estructura. Contenido y alcance de su artículo 858 en relación con los 4.º y 856.

8. Exposición crítica de la doctrina contenida en el artículo 3.º del Código vigente.

9. De la eficacia de la ley Penal con relación al tiempo. Principio de la retroactividad. Cuestiones doctrinales. Comentarios a los artículos 6.º y siguientes y al 857 del Código español de 1928. De la aplicación de la ley Penal según la condición de las personas. Exposición crítica del contenido del artículo 25 del mismo Cuerpo legal.

10. Aplicación de la ley Penal en orden al territorio. Principios generales y exposición crítica de la doctrina legal española contenida en los artículos 10 y siguientes del nuevo Código.

11. Paralelo entre las clásicas definiciones de delito y falta y la de infracciones criminales expuesta y desarrollada en los artículos 26 y 28 del

nuevo Código penal español. Alcance jurídico y procesal del precepto de su artículo 29.

12. Teoría de la voluntariedad de las acciones. Sus aspectos doctrinal y legal. Criterio del nuevo Código en cuanto a la responsabilidad penal por omisión.

13. Teoría del dolo eventual. Su introducción en el Código de 1928. Juicio crítico del artículo 32 y sus concordantes.

14. De los delitos culposos. Principales teorías sobre su naturaleza. Doctrina del Código vigente, en especial en sus artículos 33 y siguientes.

15. De la vida del delito. Grados generalmente admitidos en su desarrollo. Novedades introducidas por el artículo 36 del nuevo Código. Concepto legal de la provocación, proposición, conspiración, tentativa, frustración y consumación.

16. Clasificación doctrinal de los delitos en naturales, artificiales, comunes y especiales. Examen crítico de la clasificación de los delitos, según el nuevo Código.

17. Del sujeto activo del delito. Autores, cómplices y encubridores. Criterios de las principales escuelas. Examen crítico del concepto legal de cada una de esas categorías, según el nuevo Código.

18. Especialidad de los delitos cometidos por medio de la imprenta, grabado y otros medios mecánicos de publicidad. Doctrina legal. Penalidad.

19. De la inducción y del encubrimiento en el terreno doctrinal y con arreglo a los preceptos del nuevo Código.

20. Doctrina general sobre la responsabilidad y la impunidad y preceptos del nuevo Código.

21. Causas de la inimputabilidad. La locura y la imbecilidad. Opiniones de las principales escuelas. Juicio crítico del artículo 55 del nuevo Código.

22. Causas de la inimputabilidad. La menor edad. Concepto doctrinal. Comentarios de los preceptos que el nuevo Código dedica a esta exención.

23. Causas de la inimputabilidad. Fuerza irresistible; miedo insuperable. Juicio crítico de la naturaleza jurídica de cada una, con expresión de sus diferencias específicas. Comentarios al artículo 57 del nuevo Código.

24. Causas de justificación. Defensa propia; defensa de un pariente; defensa de un extraño. Doctrina general y criterio del Código sobre cada uno de los tres casos, según se trate de las personas, de su honra, de sus bienes o derechos, y notas específicas y diferenciales. Innovación del artículo 59 del Código.

25. Causas de justificación. Juicio crítico de las consignadas en los artículos 60 y 61 del Código, en relación con las doctrinas más en boga.

26. Circunstancias que modifican la responsabilidad. Teoría general. Examen crítico de los preceptos contenidos en los artículos 62 y 63 del Código.

27. De las circunstancias atenuantes. Teoría de las eximentes incompletas. Doctrina legal. Casos establecidos por el nuevo Código.

28. De las circunstancias atenuantes. El estado pasional. Del arrebatado y la obcecación. De la provocación y la amenaza. De la vindicación próxima de

ofensa grave. Sus respectivos conceptos y notas diferenciales en orden a la doctrina y a las reglas del artículo 64 del Código.

29. De las circunstancias atenuantes. El abuso de autoridad anterior e inmediato. La satisfacción al ofendido. La presentación espontánea a la Autoridad. No haber tenido intención de causar un mal de tanta gravedad. Naturaleza jurídica y notas distintivas y requisitos esenciales de cada una de ellas. Cuáles tienen precedentes legales.

30. Condiciones personales del infractor que atenúan la responsabilidad. El estado mental. La enfermedad. El hambre, la miseria y la dificultad notoria de ganarse el sustento. Juicio crítico de cada una; examen de sus requisitos esenciales y notas específicas. Cuáles constituyen novedad en nuestro derecho positivo.

31. Condiciones personales del infractor que atenúan la responsabilidad. La sordomudez. La ceguera. La menor edad. Fundamento jurídico de cada una; sus notas características y esenciales. El analfabetismo constituye por sí solo una circunstancia de atenuación.

32. Circunstancias agravantes. Su fundamento y clasificación. De la alevosía y de la premeditación. Paralelo entre ambas. Sus características diferenciales. Labor de la jurisprudencia en cuanto a la fijación de sus rasgos esenciales. Comentario a las definiciones que de ellas da el nuevo Código.

33. Circunstancias agravantes. Del precio, recompensa o promesa. De la cuadrilla. De la proyección y dirección en los delitos de varios. De la nocturnidad y del deshabitado. Fundamento jurídico de cada una de estas circunstancias, notas características y diferenciales y comentarios al texto legal respectivo que les da vida.

34. Circunstancias agravantes. Incendio y otros estragos. Ensañamiento e ignominia. Escalamiento y fractura. Dignidad, edad, sexo y morada de la víctima. Juicio crítico de estas circunstancias de agravación.

35. Circunstancias agravantes. Astucia, fraude, disfraz o engaño. Lugares sagrados y protegidos. Empleo de menores e incapaces. Medios mecánicos para facilitar el delito o proporcionar la impunidad. Comentario y contenido jurídico-penal de estas circunstancias.

36. Circunstancias agravantes determinadas por las condiciones personales del infractor. Vida depravada. Carácter público del culpable. Ociosidad y vagancia. Abuso de confianza e ingratitude. Abuso de superioridad. Características de estas circunstancias.

37. Circunstancias agravantes determinadas por las condiciones personales del infractor. La reiteración. La reincidencia. Paralelo entre ellas. Su fundamento jurídico. Sus notas diferenciales.

38. Circunstancias que modifican la responsabilidad. Examen crítico de las llamadas mixtas por el nuevo Código y consignadas en sus artículos 68 y 69.

39. De la delincuencia habitual y de la predisposición para delinquir. Antecedentes doctrinales y legales de estas situaciones jurídico-penales. Estudio de los artículos 70 y 71, que les dedica el nuevo Código.

40. De la responsabilidad civil. Idea

general de la misma y juicio crítico de la doctrina sentada por el Código vigente, en cuanto a los extremos que comprende. Personas a quienes alcanza directamente.

41. De la responsabilidad civil. Personas responsables subsidiariamente y extensión de esta responsabilidad. Innovaciones que el Código de 1928 introduce en esta materia.

42. Concepto general de la represión en Derecho penal. Evolución de la pena en las principales escuelas. Mención especial de esa evolución en España.

43. La pena, según el Código español de 1928. Enumeración crítica de su tabla de penas, comparada con la del Código de 1870. ¿Subsisten las penas perpetuas?

44. De la duración y efectos de las penas. Juicio crítico de la doctrina del nuevo Código en esta materia.

45. De las medidas de seguridad. Su concepto y fundamento jurídico. Sus clases. Naturaleza y forma de cada una de ellas.

46. De las medidas de seguridad. Efectos y extensión de cada una de las establecidas en el Código.

47. Reglas para la aplicación de penas según el grado de ejecución del delito o la participación en el de las personas responsables. Disposiciones del Código penal acerca de este punto.

48. Reglas del nuevo Código penal para la aplicación de penas en consideración a las circunstancias o condiciones modificativas de la responsabilidad. Reglas del mismo Cuerpo legal para la imposición de penas en las infracciones cometidas por imprevisión, imprudencia o impericia.

49. Importantes normas fijadas por el Código en sus artículos 159 al 162, ambos inclusive, para la determinación de los grados en las penas divisibles, ya sean de privación de libertad, ya pecuniarias y tanto en los delitos como en las faltas.

50. Reglas del Código para la aplicación de las penas en los casos de concurrencia de varios delitos.

51. Ejecución de las penas. Disposiciones generales del Código. Disposiciones especiales. Ejecución de la pena de muerte. Prevenciones reglamentarias del Real decreto de 10 de Diciembre de 1928.

52. Ejecución de las penas de privación de libertad. Reglas especiales del Código para ejecutar las de reclusión y prisión. Reglas especiales para ejecutar las de deportación, confinamiento y destierro. Cómo se cumple la pena de arresto.

53. De las penas pecuniarias. Su historia y estudio comparativo en los Códigos de 1870 y 1928. Reglas establecidas en el Código vigente para el cumplimiento de la pena de multa.

54. La condena condicional. Su origen y fundamento. Exposición de los diversos sistemas que se vienen practicando. Preceptos del nuevo Código en esta materia. Suspensión del cumplimiento de la condena cuando el reo cae en perturbación o incapacidad mental. Sanción para el que finge tal perturbación o incapacidad.

55. La libertad condicional. Su fundamento y desarrollo histórico, especialmente en España. Preceptos que

la regulan en el nuevo Código y en los Reglamentos.

56. La sentencia indeterminada. Su concepto y fines. Sistemas de indeterminación y juicio acerca de los mismos.

57. Extinción de la responsabilidad criminal. Amnistía e indulto. Su concepto doctrinal. Legislación española. Tramitación de los expedientes de indulto.

58. Extinción de la responsabilidad criminal. Muerte del reo. Perdón del ofendido. Sentencia absolutoria. Prescripción. Examen de la doctrina contenida en el Código con referencia a cada uno de estos casos. Extinción de la responsabilidad civil.

59. Juicio crítico de la nueva doctrina sobre la rehabilitación del penado, consignada en los artículos 210 y siguientes del Código. Antecedentes históricos y fundamentos jurídicos.

60. Delitos contra la seguridad exterior del Estado. Su clasificación y concepto. Delitos contra la Patria: diversas figuras de este delito.

61. Delitos contra la seguridad exterior del Estado. Delitos que comprometen la paz o la independencia del Estado. Delitos contra el derecho de gentes, de piratería y otros análogos. Características de cada uno de ellos.

62. Delitos contra los Poderes públicos y contra la Constitución. Delitos contra el Rey, la Regencia y Real Familia. Delitos contra las Cortes y sus miembros. Delitos contra la forma de Gobierno. Delitos contra el Consejo de Ministros y sus miembros. Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución. Características de cada uno de ellos según el Código penal. Mención especial del contenido de los artículos 263, 264, 268 y 269.

63. Delitos contra la religión del Estado y contra la tolerancia religiosa. Violación de sepulcros o sepulturas. Características de cada uno de estos delitos según el Código penal.

64. Delitos contra el orden público. Rebelión. Sedición. Desórdenes públicos. Exposición razonada de las características de cada uno de estos delitos conforme al Código.

65. De los atentados, resistencia y desobediencia graves. De los desacatos, injurias y amenazas. Características de cada uno de estos delitos según el Código. Sus notas diferenciales según se trate de autoridad, de sus agentes, de funcionarios públicos y de Corporaciones u organismos oficiales.

66. De las falsedades. Concepto de la falsedad y de la falsificación. Falsificación de la firma o estampilla Real y firma de los Ministros. Falsificación de sellos y marcas. Falsificación de moneda. Falsificación de billetes de Banco, documentos de crédito, papeles sellados y demás efectos timbrados cuya expendición esté reservada al Estado. Notas características de estos delitos.

67. Falsificación de documentos. De la falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio y de los despachos telegráficos. Falsificación de documentos privados. Falsificación de documentos e identidad y certificados.

Notas características y diferenciales de cada uno de estos delitos.

68. De la ocultación fraudulenta de bienes o de industria. Del falso testimonio. Sus clases. De la acusación o denuncia falsas. Sus notas características.

69. De la usurpación de funciones, calidad y títulos y uso indebido de nombre, trajes, insignias y condecoraciones. Notas distintivas y esenciales de cada uno de estos delitos.

70. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Cohecho. Estudio especial de estos delitos y examen de los artículos del Código que a ellos hacen referencia.

71. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Malversación de caudales públicos. Fraudes y exacciones ilegales. Notas características de estos delitos.

72. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Infidelidad en la custodia de presos. Infidelidad en la custodia de documentos y de otros objetos. Violación de secretos y publicación indebida de documentos. Infracción de los deberes del cargo comprendidos en los artículos 449 y 453, ambos inclusive. Notas características y diferenciales de cada uno de estos delitos.

73. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales. Abusos contra la honestidad. Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos.

74. Delitos contra las personas. Homicidio. Asesinato. Notas características y diferenciales de estos delitos. Modificaciones introducidas por el Código de 1928.

75. Delitos contra las personas. Parricidio. Infanticidio. Aborto. Características de estos delitos.

76. Delitos contra las personas. De las lesiones. Del abandono de incapacitados o desvalidos y otros delitos que ponen en peligro la vida o la salud de las personas. Disposiciones generales acerca de los delitos contra las personas.

77. Delitos contra la salud pública. Juicio crítico de la doctrina sancionada por el Código en el título 8.º de su libro II y exposición de las notas peculiares y distintivas de cada una de las figuras de delito que comprende.

78. Delitos contra la seguridad colectiva. Exposición y juicio crítico de los rasgos comunes y de los diferenciales de cada uno de los delitos que, bajo aquella denominación general, enumera el Código en el título 9.º de su libro II.

79. Delitos contra la Administración de Justicia. Evasión de presos y condenados. Desórdenes en las prisiones. Quebrantamiento de condena. Características de cada uno de estos delitos y juicio crítico.

80. Del encubrimiento: Su concepto jurídico. Lugar que ha venido ocupando en la legislación penal española. Categoría que le asigna el nuevo Código. Exposición crítica de los preceptos principales en que se ocupa del encubrimiento.

81. Delitos contra la honestidad.

Notas peculiares y diferenciales de los delitos de violación, abusos deshonestos. Incesto y estupro. Rapto. Disposiciones generales que les son aplicables. Delitos relativos a la prostitución. Novedades introducidas por el Código.

82. Delitos contra la honestidad. Del escándalo público. Adulterio y amancebamiento. Juicio crítico de la doctrina del Código.

83. Delitos contra el honor. Notas características y diferenciales que en cuanto a esta clase de delitos establecen los preceptos del título 11, libro II del Código penal.

84. Delitos contra el estado civil de las personas. Suposición de partos y usurpación de estado civil. Celebración de matrimonios ilegales. Sus notas características y diferenciales según el Código.

85. Delitos contra la libertad y seguridad individuales. Detenciones ilegales. Delitos contra la inviolabilidad del domicilio. Descubrimiento y revelación de secretos. Examen de los preceptos del Código en orden a estos delitos.

86. Delitos contra la libertad y seguridad individuales. De las amenazas y coacciones. Juicio crítico de la doctrina consignada en el Código.

87. Delitos contra la propiedad. Concepto jurídico general. Clasificación legal de estos delitos. Robo. Sus clases y notas características de cada uno de ellos.

88. Delitos contra la propiedad. De los delitos de hurto. Delitos de usurpación: sus clases. Sus notas peculiares y diferenciales.

89. Delitos contra la propiedad. Delitos de defraudación. Alzamiento, quiebra, suspensión de pagos e insolvencia punibles. Examen de las disposiciones del Código con referencia a estas formas de delito.

90. Delitos contra la propiedad. Delitos de defraudación. Estafa, chantaje y otros engaños. Sus notas características. Maquinaciones para alterar el orden de las cosas.

91. De los delitos de usura. Concepto general y notas características de los delitos que, bajo este epígrafe, sanciona el capítulo 6.º del título 14 del libro II del Código. De los juegos prohibidos. Examen de los artículos que a ellos dedica el nuevo Código.

92. De los delitos cometidos contra los menores. Concepto general y antecedentes doctrinales. Examen y juicio crítico de las disposiciones contenidas en el Código respecto de los delitos cometidos contra la salud de los menores. Abandono y sustracción de menores.

93. De los delitos cometidos contra los menores. Preceptos contenidos en el Código con referencia a los delitos contra la honestidad y la moralidad de los menores. Delitos contra la propiedad en relación con los menores.

94. Concepto general de las faltas. Su clasificación doctrinal y legal. Disposiciones especiales que para la aplicación de sus sanciones establece el Código con respecto a las faltas, especialmente en su artículo 152.

95. De las faltas de imprenta y otras análogas. De las faltas contra el orden público. Sus notas características.

96. De las faltas contra los intere-

ses generales y régimen de las poblaciones. Disposiciones del Código con relación a estas faltas.

97. De las faltas contra la independencia de los funcionarios públicos. De las faltas contra la moralidad pública. De las faltas contra el contrato de trabajo. De las faltas contra los menores. Sus notas esenciales y distintivas.

98. De las faltas contra las personas. De las faltas contra la propiedad. De las faltas de daño propiamente dichas. Juicio crítico de las disposiciones del Código respecto a cada una de dichas clases de faltas.

99. Legislación penal especial. Leyes especiales subsistentes después de la promulgación del Código de 1928. Sucinta exposición de las más importantes.

100. Código penal de la Zona del Protectorado de España en Marruecos. Breve indicación de su estructura y del contenido del libro I en relación con el Código de 1928.

GRUPO CUARTO

Organización de Tribunales y leyes de procedimiento.

1. Independencia del Poder Judicial. Lo que es y lo que debería ser, según las modernas orientaciones del Derecho. Cómo desenvuelve la Constitución esta independencia.

2. Concepto de la inamovilidad y de la responsabilidad como principios fundamentales de nuestra organización judicial. Desenvolvimiento de estos principios dentro de la legislación orgánica. Consejo judicial.

3. Tribunal Supremo: su organización y funciones. Competencia ordinaria de las Salas de Justicia y de su Sala de gobierno. Leyes especiales que atribuyen a la Sala de lo Civil el conocimiento de ciertas cuestiones en única instancia. Atribuciones del Tribunal Supremo en pleno.

4. Audiencias territoriales: su organización y funciones. Competencia de las Salas que las constituyen y de su Sala de gobierno. Personal de que se componen: su designación y respectivas atribuciones.

5. Jurisdicción ordinaria. Tribunales y Autoridades a quienes en materia penal está atribuida. Organización actual de las Audiencias y sus atribuciones en este orden.

6. Tribunal del Jurado: su constitución y competencia en el orden penal. Designación de Jurados: condiciones que deben reunir y atribuciones que les corresponden en el desempeño de las funciones de justicia.

7. Organización y categorías de los Juzgados. Jueces de primera instancia. Nombramiento, atribuciones y competencia de estos funcionarios en materia civil y criminal. Idea de la organización y competencia de los Tribunales industriales: sus diferencias de los del fuero común.

8. Auxiliares de los Tribunales y Juzgados. Clasificación y funciones que respectivamente desempeñan. Idea de la retribución del trabajo de los mismos. Aranceles judiciales. Su clasificación. Nociones generales e intervención que corresponde a los Jueces y Tribunales en su aplicación práctica.

9. De los Abogados y Procuradores. Intervención y funciones que desempeñan en la administración de justicia. Requisitos necesarios para el ejercicio de su respectiva profesión. Colegiación de los mismos.

10. Organización de la Justicia municipal. Competencia del Juzgado municipal. Personal que lo constituye y funciones que respectivamente desempeñan.

11. Organización y categorías del Ministerio fiscal. Atribuciones de estos funcionarios: las circulares de la Fiscalía del Tribunal Supremo: su naturaleza y efectos. Unidad y dependencia del Ministerio fiscal. Consejo fiscal: funciones atribuidas al Ministerio fiscal que hoy desempeñan los Abogados del Estado.

12. Jurisdicción de Guerra. Organización y atribuciones del Consejo Supremo y de los Consejos de guerra. Competencia de los Capitanes generales de distrito y de los Generales en Jefe de Ejército en campaña, en el orden judicial. Relaciones entre estas Autoridades y los Tribunales y funcionarios del fuero común.

13. Jurisdicción de Marina. Quiénes la ejercen en materia penal; otras atribuciones judiciales de las Autoridades de la propia jurisdicción. Competencia de los Capitanes generales de Departamento, de los Comandantes generales de Apostadero, y de los Comandantes generales de Escuadra. Relaciones entre estas Autoridades y los Tribunales y funcionarios del fuero común.

14. Jurisdicción del Senado constituido en Tribunal de Justicia. Casos en que actúa como tal Tribunal. Requisito previo para que funcione en esta forma. Intervención que pueden tener los Tribunales ordinarios y los Jueces en este caso especial por delegación de la Alta Cámara.

15. Organización de los Tribunales españoles establecidos en la Zona del Protectorado de España en Marruecos. Orden jerárquico de los mismos y personal de que se componen. Jurisdicción y competencia por razón de la materia y atendida la condición de los respectivos justiciables. El Ministerio público. Personal que lo constituye y orden jerárquico de categorías. Idea general de sus atribuciones.

16. La jurisdicción, el fuero y la competencia. Clasificaciones.

17. Competencia en materia civil. Sumisión y forma de efectuarla. Reglas para determinar la competencia en los asuntos civiles a falta de sumisión.

18. Cuestiones de competencia. Modos de promoverlas. Cuestiones de competencia entre los Tribunales ordinarios en lo civil y entre éstos y los especiales. Tramitación y conclusión de las mismas (Real decreto de 2 de Abril de 1924).

19. Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales. De las competencias promovidas por la Administración. Del recurso de queja contra las Autoridades administrativas. Tramitación y resolución, respectivamente.

20. De los recursos de fuerza. ¿Pueden comprenderse entre éstos los antiguos recursos en el modo de proceder y no otorgar? Casos en que pro-

ceden. Forma de prepararlos y su tramitación.

21. De las recusaciones. Causas legítimas de recusación. Forma en que se tramitan las recusaciones de Magistrados, Jueces de primera instancia, Jueces municipales y auxiliares de los Tribunales y Juzgados.

22. Idea de los procedimientos judiciales y de los principios a que, en general, debe obedecer su desarrollo. Ventajas o inconvenientes de la oralidad en el enjuiciamiento civil.

23. Crítica del principio de que la Justicia en materia civil debe ser rogada. Su modificación en el Código de Procedimiento civil de la Zona del Protectorado.

24. Sucinta historia de las leyes de Enjuiciamiento civil, incluso la de la Zona del Protectorado. Indicación y breve examen de las demás leyes que regulan el procedimiento civil. Idea de las referentes a los pleitos de nulidad y divorcio del matrimonio civil.

25. Actuaciones judiciales. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. Suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes y mandamientos. Días y horas hábiles. De los términos judiciales. Modo de computarlos. Términos legales, judiciales y convencionales. Términos improrrogables. De los apremios y rebeldías (exposición del Real decreto de 2 de Abril de 1924).

26. Del despacho, vista, votación y resolución definitiva de los asuntos judiciales. Deberes del Magistrado Ponente. Acuerdos que pueden adoptar los Tribunales y Juzgados antes de dictar sentencia; naturaleza de los autos para mejor proveer. Modo de dirimir las discordias.

27. Resoluciones de los Tribunales y Juzgados. Providencias, autos y sentencias. Requisitos intrínsecos de estas últimas.

28. De la acción en general. De la acción civil en particular. De la división de ésta y su fundamento. ¿Hay verdaderamente acciones mixtas?

29. De la acumulación de acciones y de autos en lo civil. Casos en que proceden y efectos jurídicos.

30. ¿Es una verdadera acción la de nulidad de actuaciones? Indicación y breve examen de los medios y recursos para pedir y obtener la nulidad de actuaciones en nuestros procedimientos en general y singularmente en materia civil.

31. De la transmisión y de la extinción de las acciones civiles.

32. De la comparecencia en juicio en la esfera judicial civil. Personas hábiles para comparecer. Representación legítima de los inhábiles. Intervención de Procurador y Abogado en los juicios y casos en que no es necesaria.

33. Del beneficio legal de pobreza. Personas que tienen derecho a disfrutarlo. Efectos que produce en el juicio principal. Requisitos procesales de la demanda de pobreza y tramitación legal del incidente. Exposición del Real decreto de 3 de Febrero de 1925. Del beneficio legal de pobreza y procedimiento especial sumario para obtener su concesión con arreglo al Código de Procedimiento civil vigente en la Zona del Protectorado de Marruecos.

34. Idea del juicio. Clasificaciones. Caracteres peculiares de cada uno de nuestros juicios civiles.

35. De los actos de conciliación: su utilidad y modo de celebrarlos. Juicios exceptuados de conciliación. Valor y eficacia de lo convenido en acto de conciliación.

36. Juicios declarativos, según la ley de Enjuiciamiento civil. Reglas para determinar el juicio aplicable a cada caso. Determinación concreta de las diligencias que puedan practicarse como preliminares del juicio.

37. Requisitos de la demanda en el juicio ordinario de mayor cuantía. Traslado y emplazamiento de la demanda: efectos del emplazamiento. Documentos que deben acompañarse a la demanda y contestación. Forma de presentarlos y modo de suplir la no presentación en determinados casos.

38. Excepciones: sus clases y efectos. Excepciones dilatorias admisibles en el juicio ordinario de mayor cuantía. Término para proponerlas. Tramitación y resolución para dichas excepciones.

39. Escritos de contestación a la demanda, reconvencción, réplica, dúplica y ampliación. Forma en que deben redactarse y su importancia y objeto en el juicio. Del recibimiento a prueba en los juicios ordinarios de mayor cuantía. Término de prueba y sus períodos.

40. De la prueba: su importancia, sus clases. Medios de prueba: su enumeración. Apreciación de las pruebas.

41. Confesión en juicio: sus clases. Período del juicio civil ordinario en que cabe solicitarla. Pedida en el trámite de conclusiones, ¿cuál deberá ser el término para su práctica? Posiciones: su forma y requisitos. Procedimiento para practicar la confesión judicial.

42. Documentos para los efectos de la prueba en juicio y sus clases. Documentos públicos; requisitos para que sean eficaces en juicio.

43. Documentos privados. Correspondencia y libros de comerciantes. Reconocimiento de la documentación privada. Cotejo de letras y de documentos.

44. Forma en que ha de proponerse y practicarse la prueba pericial: sus requisitos. Reconocimiento judicial.

45. Prueba de testigos. Apreciación de este medio probatorio. Tachas de testigos. Escritos de conclusión o vista. Sentencias.

46. El juicio de menor cuantía: sustanciación en la primera instancia. Diferencias esenciales entre este juicio y el de mayor cuantía. Del juicio verbal. Su tramitación en primera y segunda instancia.

47. Juicios declarativos según el Código de Procedimiento civil de la Zona de Marruecos. Sus clases. Ideas generales acerca de sus respectivos trámites.

48. Noción de los incidentes. Requisitos que han de concurrir para que las cuestiones se califiquen de incidentales. Tramitación de los incidentes.

49. Juicio de rebeldía. Su tramitación: ejecución de la sentencia dictada en rebeldía.

50. Juicio arbitral: sus clases. El juicio de árbitros: condiciones de los árbitros y contenido de la escritura de compromiso. Juicio de amigables compositores: diferencias que le separan del anterior. Real decreto de 2 de Abril de 1924.

51. Recursos ordinarios contra las

resoluciones de primera instancia. Casos en que procede la admisión de la apelación en uno o en ambos efectos y reglas del procedimiento hasta la remisión de los autos o del testimonio. ¿Dentro de qué término deberá adicionarse el apelado los particulares cuando la apelación sea admitida en un solo efecto? ¿Son todas las sentencias apelables en ambos efectos?

52. Tramitación de la segunda instancia en el pleito de mayor cuantía y en los incidentes.

53. Recursos de responsabilidad civil contra Jueces y Magistrados. Su tramitación.

54. Ejecución de las sentencias dictadas por Tribunales y Jueces españoles en asuntos civiles.

55. Ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales extranjeros. Tratados celebrados con España sobre ejecución de sentencias dictadas por dichos Tribunales: principio adoptado en defecto de éstos.

56. Efectos y cumplimiento en el territorio del Protectorado de España en Marruecos de las sentencias dictadas por los Jueces y Tribunales que no ejercen jurisdicción en el mismo.

57. Juicios universales. Sus clases. Abintestato, períodos en que se divide y objeto de cada uno de ellos. Prevención del abintestato. Declaración de herederos. Procedimiento y formas de la misma.

58. Administración del abintestato. Disposiciones relativas al nombramiento, cualidades, atribuciones y deberes del administrador. Cuándo y con qué requisitos puede enajenar los bienes inventariados.

59. Juicio de testamentaria: sus clases y tramitación. Aprobación de las operaciones particionales. Administración de las testamentarias.

60. Adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres. Naturaleza del procedimiento y reglas a que debe acomodarse.

61. Concurso de acreedores. Tramitación de la solicitud de quita y espera; causas de impugnación al convenio y sustanciación de la impugnación. Efectos que produce el convenio y acreedores a quienes obliga.

62. Requisitos para la declaración de concurso voluntario y necesario. Medidas que han de acordarse en el auto en que se haga la declaración de concurso. Oposición del deudor y acreedores a tal declaración: manera de sustanciar estas oposiciones.

63. Citación de los acreedores y nombramiento de Síndico. Causas por las que se puede impugnar la elección de Síndicos y manera de sustanciar esa impugnación. ¿A quién representan verdaderamente los Síndicos del concurso? Límites de su poder representativo.

64. Piezas en que se fracciona el procedimiento del juicio de concurso de acreedores. Indicación de las actuaciones que comprende cada una de ellas. Especial examen de las referencias al reconocimiento de créditos y recursos contra los acuerdos que sobre ellos se someten en la Junta de acreedores o por el Juez en su caso.

65. El procedimiento sumarísimo. Embargo preventivo. Su objeto, requisitos y duración. Oposición del deudor y su tramitación. Aseguramiento de

bienes litigiosos. ¿Qué otras medidas preventivas de aplicación general en el orden civil se puede estimar que autorizan las leyes? ¿Es satisfactoria en este punto la situación legal?

66. Juicio ejecutivo. Su objeto. Actuaciones necesarias para el reconocimiento de deuda o de firma en documento privado. Títulos que tienen aparejada ejecución. Demanda ejecutiva: sus requisitos. Casos en los que puede despacharse su ejecución. Reglas relativas al embargo.

67. Oposición del deudor a la ejecución. Sus causas y tramitación. Fallos que pueden contener las sentencias en los juicios ejecutivos. Valor legal de estas sentencias.

68. Reglas de procedimiento de apremio en el juicio ejecutivo, según la diferente clase a que pertenezcan los bienes embargados.

69. Tercerías: sus clases. Efectos que produce su interposición y tramitación de las mismas.

70. Procedimiento judicial sumario contra bienes hipotecados. Su especialidad y trámites.

71. Idea del desahucio. Causas en que puede fundarse. Juez competente. Sustanciación de este juicio y ejecución de la sentencia de desahucio.

72. Juicios especiales a que dan lugar las disposiciones modernas sobre inquilinato en determinadas poblaciones: naturaleza de estos procedimientos.

73. Carácter de la demanda de alimentos provisionales. Clases de juicio a que se acomoda su tramitación. Efectos de la sentencia.

74. De los juicios de retracto. Su tramitación.

75. Noción general de los interdictos. Juez competente para conocer de estos juicios. Tramitación del interdicto para adquirir la posesión.

76. Interdictos de retener y de recobrar la posesión. Tramitación de estos interdictos. Efectos de la sentencia declarando haber lugar al interdicto.

77. Interdictos de obra nueva y de obra ruïnosa. ¿Son posesorios o prohibitivos? ¿Debería extenderse a los Tribunales municipales la competencia para conocer de ellos? Tramitación. Intervención de la Autoridad administrativa en los casos de construcciones ruïnosas o de árboles que amenazan caerse: procedimiento que debe seguir para la adopción de estas medidas.

78. Concepto de recurso de casación. Tribunal competente para conocer de los recursos de casación. Precedentes de estos recursos en nuestro antiguo Derecho procesal.

79. Recursos de casación en el procedimiento civil. Sus clases. Resoluciones contra las cuales procede el recurso de casación. Causas en que deben fundarse los recursos de casación (Real decreto de 2 de Abril de 1924). De la preparación del recurso de casación por infracción de ley o de doctrina. De su interposición y sustanciación.

80. De la interposición, admisión y sustanciación del recurso de casación por quebrantamiento de forma. Orden procesal cuando el recurso se interpone a la vez por infracción de ley y quebrantamiento de forma.

81. Recursos de revisión contra las

sentencias firmes dictadas en los juicios civiles. Su sustanciación y efectos de la sentencia que declara procedente la revisión.

82. Procedimientos judiciales a que da lugar la ley de Accidentes del trabajo. Diligencias preliminares de la reclamación judicial y las especiales de los casos de hernia. Tramitación cuando no intervenga el Tribunal industrial. Reformas introducidas en la materia por el Código del Trabajo.

83. Tribunales industriales. Su organización con arreglo al Código del Trabajo. Competencia de los mismos. Procedimiento contencioso en los asuntos de que conocen y recursos.

84. Especialidades procesales de la ley sobre Represión de la usura. Particularidad que ofrece esta ley en punto a la competencia por sumisión y por la cuantía. Tramitación del juicio sobre nulidad de préstamos con arreglo a esta ley.

85. Sucinta exposición de la ley sobre responsabilidad civil de los funcionarios del orden gubernativo o administrativo y Reglamento para la ejecución de dicha ley.

86. Jurisdicción voluntaria. Su concepto y definición. Carácter jurídico de los actos que son objeto de esta jurisdicción. Intervención del Ministerio fiscal.

87. Procedimiento aplicable cuando es necesaria licencia judicial para adoptar. De los depósitos de personas. Tramitación de las diligencias de depósito y forma de constituir éste. Carácter jurídico de las distintas resoluciones que el Juez ha de dictar y procedimiento a seguir en cada caso para su sucesiva modificación.

88. Procedimiento para la apertura de testamentos cerrados y protocolización de los testamentos ológrafos y Memorias testamentarias, éstas donde continúen en vigor. Informaciones para dispensa de ley. Habilitación para comparecer en juicio. Informaciones para perpetua memoria. Tramitación de cada uno de estos actos de jurisdicción voluntaria.

89. De la enajenación y bienes de menores e incapacitados y transacción acerca de sus derechos. Tramitación aplicable.

90. Tramitación de las solicitudes que en actos de jurisdicción voluntaria tienen por objeto la administración de bienes de ausentes, la celebración de subastas judiciales voluntarias y la posesión judicial en los casos en que no procede el interdicto de adquirir. Reglas aplicables a esta tramitación en cada solicitud.

91. Procedimiento para el deslinde y amojonamiento de fincas. Conflictos a que dan lugar con las Autoridades administrativas.

92. Apeos y prorrates de foros como medio de determinar el territorio afecto al foral y a la pensión que corresponde satisfacer a las distintas fincas que lo integran: examen crítico de esas medidas con relación a los dueños del dominio útil; reforma propuesta a las Cortes en cuanto a las mismas. Redención de foros; procedimiento para ella.

93. Competencia de los Jueces y Tribunales de lo Criminal. Reglas para determinarla. Jueces y Tribunales que pueden promover y sostener compe-

tencias en la jurisdicción ordinaria, y entre ésta y las especiales. Procedimiento para la resolución de estas cuestiones.

94. Recusación en los negocios criminales. Causas de recusación. Sustanciación de las recusaciones en lo Criminal. Recusación de los auxiliares de Juzgados y Tribunales y abstención del Ministerio fiscal. Crítica de las disposiciones legales sobre esta materia.

95. Actuaciones en lo Criminal. Forma de las mismas y resoluciones de trámite y definitivas. Modo de dimitir las discordias. Notificaciones, citaciones y emplazamientos. Suplicatorios, exhortos y mandamientos. Recursos contra las resoluciones de este orden. Real decreto de 14 de Diciembre de 1925. Costas procesales.

96. Del procedimiento penal. Caracteres y principios del mismo. Sistemas procesales penales. ¿Cuál es el adoptado por la ley española?

97. La acción penal. División de la misma y su fundamento. Correspondencia entre la acción penal y la civil derivada del delito. Extinción de las acciones penales.

98. Enjuiciamiento criminal. Reglas generales. Cuestiones prejudiciales y previas de este procedimiento. Criterio adoptado por la ley española en este punto. Modo de sustanciarlas y resolverlas.

99. Modos de iniciarse el procedimiento criminal. Denuncia. Personas obligadas y exceptuadas de denunciar el delito. Forma de verificarlo y responsabilidad del denunciante. Querrela. Quiénes pueden formularla. Su interposición y requisitos. La incoación de oficio.

100. De la instrucción del sumario. Idea del mismo. Autoridades competentes para instruirlo. Valor de las diligencias sumariales.

101. Inspección ocular dentro del sumario: cuerpo del delito. Identidad del delincuente.

102. Auto de procesamiento: sus efectos. Recursos contra el auto de procesamiento. Real decreto de 14 de Diciembre de 1925. Declaración del procesado. Declaraciones de los testigos. Personas que están exceptuadas de declarar. Careo de testigos y procesados.

103. Prueba de Peritos en lo Criminal. Condiciones de los Peritos. Causas de recusación.

104. Detención por razón de delito y sus causas. Obligación del particular. Agente o Autoridad que detuviere a una persona por razón de delito.

105. Circunstancias necesarias para decretar la prisión provisional. Mandamientos de prisión. Requisitorias. De la incomunicación de los detenidos o presos. Visita de prisiones. Obligación del Juez instructor en la visita.

106. De la libertad provisional del procesado. Del registro y entrada en lugar cerrado: sus requisitos.

107. Del auto de terminación del sumario. Real decreto de 14 de Diciembre de 1925. Tramitación hasta la aprobación de dicho auto. Del sobreseimiento. Sus clases y casos en que procede cada una.

108. Juicio oral. Escritos de calificación del delito. Proposición de la prueba. Artículos de previo pronunciamiento en el procedimiento criminal.

Término para proponerlos y su tramitación.

109. Celebración del juicio oral. Facultades del Presidente del Tribunal. Práctica de las pruebas en juicio oral. Medios de prueba que pueden utilizarse. Apreciación de las pruebas en el procedimiento criminal. Modificación de las conclusiones en los escritos de calificación del delito. Facultad excepcional del Presidente.

110. Juicio oral ante el Jurado. Cuestiones y preguntas a que deben responder los Jurados. Fórmulas de las preguntas. Deliberación de los Jurados. Veredicto. Juicio de derecho.

111. Procedimiento criminal dirigido contra un Senador o Diputado a Cortes. Antejjuicio para exigir responsabilidad criminal a los Jueces y Magistrados. Casos de flagrante delito.

112. Procedimiento en los delitos de injuria y calumnia contra particulares y en los delitos cometidos por la imprenta, grabados u otro medio mecánico de publicación.

113. Procedimiento para la extradición. Procedimiento contra reos ausentes.

114. Recursos de casación en lo Criminal. Casos en que procede el recurso de casación por infracción de ley. Su preparación, interposición y sustanciación.

115. Casos en que procede el recurso de casación en lo Criminal por quebrantamiento de forma. Su tramitación.

116. De la interposición, sustanciación y decisión del recurso de casación por infracción de ley y por quebrantamiento de forma a la vez. Del recurso de casación en las causas de muerte. Recurso de revisión en lo Criminal. Casos en que procede y su tramitación.

117. De los juicios de faltas en la primera y segunda instancia. Modo de tramitarse y efectos de estas resoluciones.

118. Ejecución de las sentencias en el procedimiento criminal. Sucinta exposición de la Ley y Real decreto sobre condena condicional, en lo que afecta al procedimiento.

119. Naturaleza procesal y condiciones del recurso contenciosoadministrativo. ¿Son nuestras leyes expansivas o restrictivas en la concesión del recurso desde el punto de vista de la garantía que puede ofrecer en orden a la legitimidad de los actos administrativos? Sentido de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en este punto.

120. Actuaciones y procedimientos contenciosoadministrativos en primera y única instancia ante los Tribunales provinciales y ante el Tribunal Supremo. Recursos contra las sentencias en los asuntos contenciosoadministrativos.

121. Procedimiento gubernativo judicial: breves nociones acerca del mismo. Real decreto de 1.º de Febrero de 1924. Inspección de los Juzgados y Tribunales. La jurisdicción disciplinaria y su ejercicio.

122. Obligaciones de los Jueces y Tribunales y funcionarios del Ministerio fiscal relativas a la estadística judicial. Libros-registros que deben llevarse.

GRUPO QUINTO

Derecho político o constitucional.

1. Concepto del Derecho político.

Concepto del Estado. La Nación. Elementos constitutivos de la misma.

2. Exposición doctrinal de los fines del Estado como base de las relaciones jurídicas del mismo con el individuo y con la sociedad.

3. Relaciones de la Iglesia y del Estado según la Constitución vigente y el Concordato y disposiciones complementarias.

4. La soberanía a ¿quién pertenece? Teorías diversas sobre la soberanía: examen de la deducida de los Tratados internacionales de los siglos XIX y XX.

5. La Constitución o el Código del Derecho político: la ley fundamental y las secundarias. El Poder constituyente. Naturaleza de la Constitución: ¿es un pacto entre la Nación y el Jefe del Gobierno o entre los distintos habitantes de un país? ¿Puede ser modificada por el Poder legislativo?

6. Contenido ordinario de los Códigos fundamentales. Declaración de los derechos individuales: ventajas e inconvenientes de la inclusión de éstos en la Constitución: ¿no sería preferible comprenderlos en el Código civil? Ejemplo de este sistema.

7. Las Constituciones históricas de nuestros antiguos Reinos y Principado de Cataluña. El derecho de representación en las Cortes y sistema de elección. Los poderes conferidos por los pueblos. Privilegios de los representantes. Facultades de las Cortes. Las del Poder real en relación a las mismas.

8. Período constitucional. Códigos fundamentales que hubo en España durante el siglo XIX. Breve examen comparativo de los mismos, especialmente en cuanto a la función judicial.

9. Qué se entiende por Gobierno: base legítima y racional que debe tener. Principios generalmente admitidos en materia de Gobierno. Sus ramas principales. La separación de Poderes, ¿la Autoridad judicial constituye un Poder distinto del legislativo y del ejecutivo? Sistema de las Constituciones y leyes Orgánicas sobre el particular.

10. Deberes de los Gobiernos. Deberes con el Estado bajo los aspectos de ser orgánico moral, inteligente e independiente. La intervención del Gobierno en el Tratado. Influencia del Gobierno sobre las Artes liberales.

11. Medios de que el Estado dispone para el cumplimiento de los deberes del Gobierno. Medios de carácter real. Examen de los recursos privados del Estado. Los impuestos y sus clases; auxilios que los juicios y Tribunales deben prestar para la recaudación regular de los impuestos. El crédito: diversas manifestaciones del mismo en la vida económica del Estado.

12. Misión del Poder legislativo. Carácter de los preceptos del legislador. ¿Conviene que el Poder legislativo sea confiado a una sola persona o a varias? ¿Debe encargarse a Asambleas numerosas o a Corporaciones reducidas? La cuestión de la Cámara única y doble.

13. El recurso contra la inconstitucionalidad de las leyes. Antecedentes: extranjeros y patrios. Función política de la Corte Suprema de los Estados Unidos de la América del Norte

Estado actual de esta cuestión. ¿Es posible la implantación de este recurso en España?

14. Misión del Poder ejecutivo: elementos de que se compone. Del Poder administrativo o Autoridad administrativa y el Poder u orden judicial. La cuestión de si la dirección suprema del Poder ejecutivo debe tenerla un solo individuo o varios.

15. División general de las formas de Gobierno. Formas simples: Gobiernos republicanos y sus distintos matices. Gobierno monárquico puro: crítica del mismo. Gobiernos oligárquicos. ¿Existen en la actualidad?

16. Formas mixtas de Gobierno. Noción del Gobierno representativo; bases sobre que descansa: sus caracteres. Las Monarquías democráticas. Ventajas o inconvenientes del Gobierno constitucional o representativo. ¿Cuál es la mejor forma de Gobierno?

17. Formas de Gobierno de carácter social. El régimen corporativo. El sindicalismo y su influencia en la Constitución y vida del Estado. El comunismo político.

18. Cuestiones fundamentales planteadas en relación al Gobierno constitucional o representativo. Relaciones de los Poderes legislativo y ejecutivo; el sistema de la separación absoluta y el de la mutua influencia. El derecho de sanción absoluto o suspensivo, o veto de los acuerdos y la facultad de disolver las Asambleas electivas. Influencia del Poder legislativo sobre la designación de los Ministros. ¿Cómo y por quién ha de exigirse la responsabilidad de éstos?

19. El derecho electoral, ¿es un derecho natural como el de libertad, o simplemente una función? Sufragio universal o restringido; ventajas e inconvenientes de los mismos. El voto acumulado. La concesión del voto a las mujeres: estado de esa aspiración feminista en España. Condiciones de elegibilidad. ¿Quiénes pueden ser Diputados o Senadores en España?

20. Inmunidad parlamentaria. Su concepto, fundamento y disposiciones que la regulan: ampliación dada a éstas por los Cuerpos Colegisladores en España. Su influencia en la función judicial, particularmente en los delitos cometidos por medio de la imprenta.

21. Privilegios económicos atribuidos a los mandatarios del Poder legislativo: la función, ¿debe ser gratuita o retribuida? Caso afirmativo respecto al último extremo, ¿por medio de dietas o sueldos? Sistema seguido en las antiguas Cortes españolas y en las últimas, y su crítica.

22. La duración del mandato legislativo, ¿ha de ser temporal o vitalicio? Diferencia entre uno y otro Cuerpo legislador en España. Término de la vida legal de las Cortes por disolución y antes de concluir el período normal.

23. Derechos y deberes de los españoles, según la Constitución vigente. Estudio comparativo sobre el particular con la de 1869. Diferencia entre españoles y extranjeros en cuanto al goce de los derechos.

24. La Libertad y seguridad individual y sus garantías: leyes secundarias sancionadoras de las infracciones de este derecho. Examen de las disposiciones gubernativas.

25. Medio extraordinario de com-

batir las detenciones, prisiones o privaciones de libertad, ilegales. El "Habeas Corpus" de los anglosajones. Idea de ese procedimiento. Principio que respecto a este instituto proclama nuestra Constitución: falta de desarrollo en las actuales leyes.

26. La inviolabilidad del domicilio: casos en que pueden acordarse los registros de morada: disposiciones complementarias que regulan la forma.

27. La violabilidad de la correspondencia confiada al Correo: motivos de hacerla efectiva.

28. La mutación forzosa de domicilio o residencia. Autoridades competentes para acordarla y en qué casos. Diferencia entre la mutación de domicilio o residencia y la pena de destierro.

29. El respeto al derecho de propiedad: garantías que concede el Código fundamental y medios de hacerlas efectivas.

30. Régimen de culto establecido por la Constitución: diferencias que separan el precepto del consignado en la de 1869. Disposiciones reglamentarias e interpretativas del artículo 11 de la Constitución.

31. La libertad de elegir profesión u oficio y de aprendizaje: límites impuestos por disposiciones de carácter social.

32. Régimen de la enseñanza en todos sus grados. Ventajas o inconvenientes del de libertad proclamada desde la revolución de Septiembre de 1868. La autonomía de los Centros docentes y del Profesorado oficiales. La enseñanza privada.

33. Examen general del artículo 43 de la Constitución vigente comparado con el 17 de la de 1869. Importancia de los derechos que concede: calificativo que se les viene dando. Principio de la libertad individual en que se inspiran.

34. Las libertades de la palabra y de la imprenta: sus diferencias. Leyes reguladoras del ejercicio de una y otra. Ley vigente sobre policía de imprenta. Concepto de impresos y su clasificación. Medidas gubernativas que se adoptan para la publicación de unos y otros: especialidades respecto a los periódicos. La intervención judicial y fiscal en asuntos relacionados con la Prensa.

35. Derecho de reunión. Ley de 15 de Junio de 1880, reguladora del mismo. Condiciones que requiere su ejercicio. ¿Qué se entiende por reunión pública para los efectos de la ley? ¿Cuáles se hallan excluidas de la misma? Intervención de las Autoridades o de sus delegados en las reuniones públicas.—Disolución o suspensión de las reuniones públicas.

36. Derecho de asociación: diferencias que le separan del de reunión. Ley de 30 de Junio de 1887; disposiciones posteriores dictadas en relación con la misma. Concepto de las Asociaciones sometidas a las disposiciones de esta ley: las exceptuadas. Requisitos para constituirse; significación de la presentación de los Reglamentos o Estatutos de la Autoridad competente. Procedimiento que ha de seguirse, tanto para la constitución como para el funcionamiento, suspensión o disolución. Intervención judicial de estas medidas.

37. Derecho de petición. Disposi-

ciones que lo regulan. ¿Quiénes pueden ejercitarlo? Diferencias entre las personas individuales y las colectivas. La fuerza armada. Autoridades y Corporaciones públicas a quienes se pueden formular peticiones. Materia de éstas.

38. La suspensión de garantías autorizada por la Constitución: carácter temporal de esta medida. Cuándo ha de intervenir en la misma el Poder legislativo. Breve exposición y juicio crítico de la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870.

39. La representación como sistema general de la organización del Estado: triple participación en ella del territorio de la población y de la riqueza; examen de cada uno de estos elementos.

40. Sistemas de representación individual y social. Representación proporcional. ¿Cuál es el mejor sistema para conceder representación a las minorías? Aplicación a nuestras Asambleas y Corporaciones públicas.

41. Las Cortes en los períodos constitucionales y especialmente conforme a la Constitución vigente: su composición. Atribuciones o facultades generales de las mismas: celebración de las sesiones. Relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores.

42. El Senado: elementos de que se compone. Los Senadores por derecho propio y los vitalicios. Los electivos: sistema de elección adoptado por la ley vigente. Prerrogativas y atribuciones especiales del Senado.

43. Del Congreso de los Diputados. Su composición. ¿Quiénes pueden ser Diputados a Cortes? Su nombramiento. Ley Electoral vigente: sus bases cardinales. El período electoral y su influencia en los actos de la Administración de Justicia.

44. Intervención de la Autoridad judicial en las elecciones de Diputados a Cortes. Examen de la legalidad electoral por el Tribunal Supremo: su constitución y atribuciones para éste: impugnaciones de que este sistema fué objeto: proyectos de reforma.

45. Incompatibilidades parlamentarias. Exposición y juicio crítico de la Ley de 7 de Marzo de 1880. Casos de reelección. Medidas posteriores adoptadas para el cumplimiento de aquélla.

46. El Poder moderador o Real en el Gobierno constitucional de España. Orden de sucesión a la Corona, conforme a la ley de Partidas y a la tradición. Introducción de la ley Sálica al advenimiento de la Casa de Borbón: su derogación. La sucesión a la Corona regulada por la Constitución vigente.

47. Menor edad del Rey; su duración. La Regencia del Reino; personas llamadas a la misma, según el Rey sea menor o se hallase imposibilitado para ejercer su autoridad. Regencia única o compuesta de pluralidad de personas: sistema seguido en España. Autoridad del Regente o de la Regencia. La tutela del Rey.

48. Caracteres de la persona del Rey. Sus funciones en el Poder legislativo y en la Administración de Justicia. Atribuciones distintas constitutivas de los derechos de Soberanía. Irresponsabilidad absoluta del Rey: su fundamento.

49. Organos de la función ejecuti-

va. Los Secretarios de despacho en el antiguo régimen. Los Ministros en el Constitucional. El Consejo de Ministros; su misión constitucional. El Presidente del Consejo: su designación y función política que le está encomendada. Origen de los Ministerios actualmente existentes en España.

50. Los Ministros. Clasificación de sus atribuciones. Ideas de las generales y de las relacionadas con el Derecho político. Ministros sin cartera. Responsabilidad de los Ministros. Modo de hacerla efectiva.

51. Organos de la función judicial. Misión que confiere la Constitución vigente. Sus relaciones con el Poder ejecutivo. En defecto de la ley Secundaria a que se refiere el artículo 77 de la Constitución, ¿hay, no obstante, algún caso en que se exija la autorización para procesar?

52. La reforma de la Constitución: procedimiento adoptado por la vigente y otras anteriores.

GRUPO SEXTO

Derecho administrativo.

1. Concepto del derecho administrativo. Sus relaciones con el civil, penal, procesal y mercantil. Fuentes del mismo; la ley, el Reglamento; definición y caracteres. ¿Lo son el Real decreto y la Real orden? Requisitos de fondo y de forma para la obligatoriedad de la ley y del Reglamento. Decretos-leyes: su concepto. ¿La jurisprudencia es fuente de Derecho administrativo?

2. Actos administrativos: su concepto y significación jurídica. Actos de gobierno, actos de autoridad, actos de gestión, su concepto y diferencias recíprocas; ejecutivos, discrecionales, reglados, jurisdiccionales. Examen de cada uno de ellos.

3. Requisitos de fondo y forma para la validez de los actos administrativos. Revocación de los actos administrativos; a quién compete.

4. Potestades administrativas: ejecutiva, reglamentaria, disciplinaria y jurisdiccional. Concepto y extensión de cada una de ellas y valor y significación de sus resoluciones.

5. Servicios públicos. Concepto. A quién compete la creación y gestión de los mismos. Obras públicas: su concepto legal y clasificación. Modos de ejecución de las obras públicas conforme a la legislación vigente en la materia.

6. Contratos administrativos: su concepto, sus formas. Preceptos de la legislación vigente en orden al sujeto, al objeto, a la forma, a sus condiciones y efectos, a su nulidad y rescindibilidad. Jurisdicción competente en esta materia.

7. Concesiones administrativas: su naturaleza jurídica. Servicios que pueden ser objeto de concesión. Concesiones de obras públicas, según la legislación vigente. Jurisdicción competente en materias relativas a la vigencia, extensión, nulidad y caducidad de concesiones administrativas.

8. Expropiación forzosa. Preceptos fundamentales de la legislación vigente en la materia. Ocupaciones temporales: requisitos para las mismas. ¿Qué transgresiones de la ley de Expropiación forzosa son corregibles por la ju-

risdicción ordinaria y cuáles por la administrativa?

9. Organos de la Administración española: activos, consultivos y deliberantes; sus funciones respectivas. Indicación de cuáles sean los que las desempeñan en la Administración central, en la provincial y en la municipal. Consejo de Estado; su constitución y funciones.

10. Agentes directos de la Administración general activa: los Ministros. Clasificación de los Ministerios en relación a las necesidades sociales llamadas a satisfacer: los encargados de la vida material del pueblo, de la vida intelectual y de la seguridad del Estado, de las personas y de los bienes.

11. Breve idea de la organización de cada uno de los Departamentos ministeriales en España, especialmente del de Gracia y Justicia. Medios de comunicación de las Autoridades judiciales y fiscales con los mismos.

12. Organización administrativa provincial. Gobernadores civiles: atribuciones que les están conferidas por el Estatuto provincial y disposiciones posteriores. Ante quién y en qué forma se hacen efectivas las responsabilidades en que incurran.

13. Diputaciones provinciales. Su constitución y competencia. Recursos contra sus acuerdos. Mancomunidades provinciales. Los Cabildos insulares de Canarias. Regulación de todas estas instituciones en el Estatuto provincial.

14. Idea del Estatuto municipal vigente. Ayuntamientos: su organización, sus atribuciones, servicios que les están encomendados y modo de funcionar. Facultades de los Ayuntamientos para adquirir, retener y enajenar inmuebles.

15. Acuerdos municipales: sus clases y efectos. Recursos contra acuerdos municipales. Jurisdicciones que pueden entender en su impugnación. Suspensión de acuerdos municipales. Doctrina del silencio administrativo.

16. Personación en juicio de los Ayuntamientos: sus requisitos de fondo y forma. Responsabilidades de Alcaldes, Tenientes de Alcaldes y Concejales; procedimientos para exigir la judicial.

17. Procedimiento administrativo general. Principios fundamentales establecidos en la materia por la ley de 19 de Octubre de 1889. Especialidades de la reglamentación de la misma establecidas por el Ministerio de Gracia y Justicia.

18. Procedimiento económico administrativo. Idea acerca de su procedencia. Autoridades que de él entienden: trámites, etc., que señala el Reglamento de 29 de Julio de 1924. Cuestiones de competencia entre Autoridades administrativas; cómo se tramitan, plantean y resuelven.

19. Jurisdicciones administrativas especiales: su razón de ser. Tribunal de Cuentas del Reino: idea de sus atribuciones y procedimientos en asuntos de su competencia.

20. Juntas arbitrales en Aduanas; su competencia. Juntas administrativas en materia de contrabando y defraudación. Comunidades de labradores. Carácter de las sanciones que pueden imponer aquéllas y éstas.

21. Agentes indirectos o auxiliares de la Administración pública. Diferen-

cia entre las Autoridades, funcionarios, empleados y subalternos de la Administración al efecto de la aplicación de las leyes judiciales.

22. Clases pasivas. Su concepto. Cesantías. Jubilaciones. Pensiones de Montepío y del Tesoro: idea de unas y otras en relación a los funcionarios de las Carreras judicial y fiscal. Jurisdicción competente en la materia. Innovaciones introducidas por el Estatuto de Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926.

23. Policía de seguridad: su concepto y Autoridades encargadas de esta función. Funciones de las Autoridades civiles y militares respecto de la seguridad pública.

24. Clasificación y régimen de Prisiones. Administración y gobierno de las Prisiones en España. Autoridades judiciales y administrativas que en ello intervienen. Patronatos.

25. Prisiones celulares. Organización del servicio penal en las mismas. Prisiones de mujeres. Reformatorios. El trabajo y la tutela del penado en las Prisiones. Acción administrativa respecto a libertos y delincuentes menores.

26. Sucinta idea del régimen legal de emigración e inmigración en España.

27. Distinción entre la propiedad pública y la privada desde el punto de vista administrativo. Bienes de dominio público. Funciones de la Administración respecto a los mismos.

28. Preceptos administrativos fundamentales respecto del deslinde de los bienes de dominio público y sobre la recuperación de su posesión. Autoridades competentes para intervenir en estas operaciones. Conflictos a que pueden dar lugar entre la Administración y las Autoridades judiciales.

29. Aguas marítimas: su concepto. Preceptos fundamentales acerca de su dominio. Su uso y su aprovechamiento.

30. Aguas terrestres: sus clases. Efectos que produce su diferente naturaleza relativamente a su dominio, y al de los cauces, riberas, márgenes y accesiones. Servidumbres en márgenes de aguas; idea de las más importantes.

31. Distinción entre el uso y aprovechamiento de las aguas públicas. Aprovechamientos comunes y especiales. Idea y enumeración de unos y otros. Concesión de aprovechamientos. Prelación a que está sometida su concesión. A quién compete otorgarlos. ¿La prescripción es título para adquirirlos?

32. Registro de aprovechamiento de aguas públicas. Organismos encargados de llevarlo. Procedencia, forma y efecto de la inscripción. Títulos inscribibles. ¿Es obligatoria la inscripción?

33. Jurisdicción en materia de aguas. Comunidades de Regantes, Sindicatos y Jurados de Riegos. Idea de su organización y atribuciones. Respectiva competencia de la jurisdicción civil y de la administrativa en materia de aguas.

34. Minas. Indicación de las teorías relativas a su dominio. Principios que informan nuestra legislación relativamente al dominio, a la concesión y a caducidad de minas. Jurisdicción competente en la materia.

35. Montes públicos: su classifica-

ción. A quién corresponde su dominio. Catálogo de montes y efectos que se siguen de la inclusión o exclusión en el mismo. Especialidades del destino y amojonamiento de montes públicos: su práctica y efectos.

36. Policía forestal: indicación de los preceptos más esenciales de las Ordenanzas de montes relativamente a que sean faltas. Procedimiento para rastigarlas y Autoridades a quienes les compete hacerlo.

37. Propiedad intelectual: materia y objeto de la misma según la legislación vigente. Quiénes se reputan propietarios: sus derechos y los de sus herederos. Registro de la Propiedad intelectual: efectos de las inscripciones hechas en el mismo.

38. Propiedad industrial. Patentes de introducción y de invención: requisitos para otorgarlas. Registro de la Propiedad industrial: ¿qué propiedades son en él inscribibles? Efectos de la inscripción. Jurisdicción competente en esta materia.

39. Servidumbres públicas. Su concepto y clases: idea de las más importantes en materia de aguas, minas, montes, pecuarias y ferrocarriles. Autoridades a quienes incumbe concederlas y requisitos esenciales para su otorgamiento.

40. Bienes del Estado. Su concepto y clasificación en el orden administrativo. Qué son bienes baldíos, vacantes y mostrencos. Disposiciones fundamentales sobre estos últimos.

41. Bienes del Real Patrimonio. Distinción entre el caudal privado del Monarca y el patrimonio de la Corona. Trascendencia jurídica de esa distinción. Prescriptibilidad, enajenación y arrendamiento de bienes patrimoniales de la Corona.

42. Bienes de la Provincia y del Municipio. Su concepto y clasificación por razón de destino. Disposiciones vigentes relativas al dominio, uso, aprovechamiento, adquisición y enajenación de unos y otros.

43. Desamortización. Su concepto. Bienes declarados en estado de venta. Quién ordena la enajenación y en qué forma y ante qué Autoridad se lleva a cabo. Aplicación del producto de venta de bienes nacionales, atendiendo al origen de los mismos.

44. Disposiciones esenciales respecto de la nulidad, rescisión, evicción y saneamiento en materia de bienes desamortizados. Jurisdicción competente en estos asuntos.

45. Policía de costumbres. Prostitución: su reglamentación. Represión de la trata de blancas.

46. Juegos y rifas bajo el aspecto administrativo. Loterías: disposiciones administrativas esenciales sobre las mismas.

47. Culto oficial. Culto reconocido y culto permitido. Sostenimiento del culto. Disposiciones administrativas respecto de las Asociaciones religiosas.

48. Disposiciones de la Instrucción de Beneficencia respecto al ejercicio por la misma de acciones ante los Tribunales de Justicia. Ejecución de sentencias condenatorias de la Beneficencia. Sucinta exposición de las disposiciones vigentes sobre ingreso de dementes en los Manicomios.

49. Trabajo de las mujeres y niños: su reglamentación vigente.

50. Descanso dominical: disposiciones más importantes.

51. Huelgas: legislación vigente en la parte relacionada con la Administración.

52. El Instituto Nacional de Previsión. Organización, funcionamiento de dichos organismos. Su importancia en relación a los problemas sociales.

53. El contrato de trabajo desde el punto de vista del Derecho administrativo. Principales disposiciones dictadas en cuanto al mismo, especialmente las relacionadas con la jornada y el salario.

54. Accidentes del trabajo. Doctrina del riesgo profesional. Legislación vigente en España.

55. Autoridades encargadas de fiscalizar el cumplimiento de las leyes sociales. Inspección del trabajo. Consejo de Trabajo.

56. Organización corporativa. Principios del régimen corporativo en general en materia de trabajo. Legislación española.

57. Principios fundamentales de las leyes de Caza y Pesca.

58. Sucinta exposición de los preceptos vigentes sobre acuñación de moneda. Pesos y medidas.

59. Policía de carreteras: a quién corresponde. Jurisdicción competente y procedimiento para corregir las faltas a la misma.

60. Policía de ferrocarriles. Idea de las disposiciones de la ley y Reglamento, relacionadas con la Administración de Justicia. Los tranvías.

61. Hacienda pública. Su noción. Sus privilegios sustantivos y de procedimiento, como acreedora y como deudora. Prescripción de crédito en favor y en contra de la Hacienda pública.

62. Sucinta exposición del Real decreto de 24 de Diciembre de 1906 y Real orden de 30 de Noviembre de 1911 sobre depósitos judiciales. Idea general y breve exposición de la ley de 7 de Julio de 1911 sobre caducidad de depósitos judiciales y prescripción de intereses de los mismos.

63. Procedimiento de apremio para la exacción de créditos a su favor de la Hacienda pública. Autoridades que pueden decretarlo: grados de que consta: Idea general de su tramitación.

64. Deberes impuestos a los Jueces y Tribunales por la vigente legislación sobre el impuesto de Derechos reales. Timbre y Utilidades.

65. Deuda pública. Idea de los preceptos que la regulan en la vigente ley de Contabilidad. Prescripción de capital o de intereses de la Deuda pública.

66. Responsabilidad civil de la Administración en favor de los particulares. Responsabilidad del Estado. Responsabilidad personal de los funcionarios.

67. Idea de lo Contenciosoadministrativo. Su fundamento. ¿La jurisprudencia es fuente de derecho en lo Contenciosoadministrativo?

68. Idea general de las materias sobre que versa lo contenciosoadministrativo. Lesión de derechos, lesión de intereses, trascendencia y efectos de una y otra. Quiénes pueden inter-

poner el recurso contenciosoadministrativo.

69. Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para que contra las mismas quepa el recurso contenciosoadministrativo. Breve explicación de los mismos.

70. Cuestiones que señaladamente corresponden a la facultad discrecional de la Administración. Facultad de la misma para dictar Reglamentos y disposiciones de carácter general.

71. Cuestiones excluidas del conocimiento de los Tribunales de lo Contenciosoadministrativo. Su enumeración. Su fundamento.

72. Casos en los que las resoluciones de la Administración de carácter general pueden ser impugnadas en la vía contenciosa.

73. Procedencia del recurso contencioso en las cuestiones relativas a la validez o nulidad de las elecciones provinciales y municipales y a la capacidad de los elegidos.

74. ¿Puede la Administración por sí misma revocar sus propias resoluciones cuando son declaratorias de derechos y han causado estado? Casos y forma en que la Administración puede someter a revisión en la vía contenciosoadministrativa sus resoluciones que han causado estado.

75. Autoridades a quienes corresponde la ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales de lo Contenciosoadministrativo. Su suspensión o inejecución por el Gobierno. Casos y forma en que puede acordarse.

GRUPO SEPTIMO

Derecho internacional público y privado.

1. Concepto y contenido del derecho internacional público. El Derecho internacional público y el Derecho público externo. El principio de Soberanía y el de independencia. Tipos históricos de asociación de Estados. Enseñanzas que se derivan de ellos y su valor histórico en relación con la Sociedad de las Naciones.

2. Concepto del Estado como persona del Derecho internacional público. Noción y Estado. Valor y trascendencia del principio de las nacionalidades. Estructura de los Estados. Simple, unitario y compuesto. Uniones reales y personales. Federaciones de Estados.

3. Soberanía de los Estados. Estados soberanos y semisoberanos (vasallos, sometidos, protegidos y administrados). Estados neutralizados. Limitaciones de la soberanía normales y anormales. Concepto técnico de la intervención: sus clases. Formación de los Estados. Reconocimiento. Extinción de los Estados y sus causas. Desmembramiento.

4. Situación actual de la Santa Sede. Poder espiritual. Poder temporal. Personalidad internacional de hecho. Ley de Garantías. ¿Tiene carácter internacional? Examen de sus disposiciones.

5. Organos que representan al Estado. Jefes de Estado. Soberanos, atributos, rango, prerrogativas, Soberano que viaja por país extranjero, familia y séquito. Privilegios de Derecho internacional, de "comitas gestium". Ejercicios de derechos soberanos en

país extranjero. Presidentes de Repúblicas. Sumo Pontífice. Ministros de Estado o de Negocios extranjeros.

6. Sujetos internacionales que pueden ejercitar los derechos activos y pasivos de legación. Agentes diplomáticos. Cuerpo diplomático. Privilegios de inviolabilidad, extraterritorialidad e inmunidad. Privilegios por cortesía. Organización de la carrera diplomática en España. Funciones diplomáticas. Negociaciones diplomáticas y formas de llevarlas a efecto.

7. Origen y desarrollo de la institución consular. Organización actual. Clases de Cónsules. Organización de la carrera consular en España. Funciones consulares en los países cristianos. Funciones consulares en los países no cristianos. Régimen de las capitulaciones. Tribunales consulares y mixtos.

8. Objeto del Derecho internacional público. Cosas comunes. "Cosas nullius". Cosas sometidas a una Soberanía. Territorio del Estado. Mar jurisdiccional. Mares interiores y cerrados. Lagos. Estrechos. Ríos y su desembocadura. Naves y aeronaves.

9. Modos originarios de adquirir en Derecho internacional privado. Usucapción. Adesión. Ocupación: sujeto, objeto y hecho de la ocupación. El descubrimiento y las bulas pontificias. Hinterland. Colonias y zonas de influencia. Modos derivados de adquirir en Derecho internacional público. Conquista. Cesión. Protectorado colonial. Servidumbres internacionales.

10. Obligaciones convencionales de los Estados. Naturaleza jurídica de los Tratados. Fundamento: Autoobligación y Voluntad colectiva. Derecho positivo. Definición del Tratado: Condiciones de fondo subjetivas y objetivas necesarias para la existencia y validez del Tratado. Forma. Notificación. Efectos de los Tribunales. Interpretación. Ejecución. Ratificación y cese de la fuerza obligatoria de los Tratados.

11. Noción del Derecho internacional administrativo. Convenios y órganos administrativos internacionales. Convenios de Policía internacional. Trata de esclavos, trata de blancas, represión de la circulación de publicaciones obscenas. Convenios sanitarios. Seguridad de los navegantes. Convenios económicos. Convenio de protección intelectual, artística e industrial. Convenios relativos a los medios de comunicación.

12. Noción del Derecho internacional obrero. Asociación internacional para la protección legal de los trabajadores. Conferencia de 1905. Accidentes del trabajo. Seguro social en el aspecto internacional. Retiros obreros. Derecho internacional obrero convencional anterior al Tratado de Versalles.

13. La Sociedad de las Naciones. Proyecto del Presidente Wilson. Bases fundamentales y alteración que suponen de la doctrina de Monroe. El Pacto de la Sociedad de las Naciones. Estructura fundamental de la Sociedad. Su clasificación jurídica. Organos de la Sociedad.

14. Cláusulas funcionales de vida normal y anormal de la Sociedad de las Naciones. Cláusulas sancionadoras de carácter moral, económico y militar. Deliberaciones de la Asamblea. Relaciones entre el Consejo y la Asamblea y

competencia de ambos organismos. Admisión de nuevos miembros y situación de los pequeños Estados.

15. Organizaciones técnicas y humanitarias de la Sociedad de las Naciones. Sus relaciones con el Consejo y la Asamblea. Régimen de publicidad y Registro de Tratados. Cuestiones políticas, administrativas y militares. La reducción de armamentos. Cuestiones coloniales y financieras. Presupuesto de la Sociedad y repartición de cargas.

16. Organización internacional del trabajo. Cláusulas del Tratado de Versalles que a ella se refieren. Enumeración, estructura y funcionamiento de los órganos de esta institución. Conferencias internacionales del trabajo. Examen de sus acuerdos. Trascendencia práctica de la organización internacional del Trabajo.

17. El Tribunal de Justicia internacional. Diferenciación entre Tribunal de Justicia internacional y los Tribunales de arbitraje. Protocolo y Estatutos del Tribunal de Justicia internacional. Organización. Elección de los Jueces. Secciones especiales. Procedimiento. Competencia. Cláusula adicional, su significación y alcance en el orden a la obligatoriedad de los fallos.

18. Vida jurídica internacional anormal. Procedimientos pacíficos de resolver conflictos internacionales. Negociaciones. Comisiones mixtas. Comisiones de investigación. Buenos oficios. Mediación. Estudio especial del arbitraje: su valor jurídico y su porvenir.

19. Medios violentos de resolver los conflictos internacionales. Rompimiento de relaciones diplomáticas y comerciales. Retorsión. Represalias. Embargo y bloqueo pacífico. Guerra: teorías acerca de su justicia y su legitimidad. Causas justas de guerra.

20. Declaración de guerra y sus efectos en las relaciones diplomáticas en los Tratados; en las personas; en las cosas; en el comercio. De la alianza. Organizaciones beligerantes. Combatientes y no combatientes.

21. Particularidades de la guerra terrestre, de la marítima y de la aérea. Medios de guerra permitidos y reprobados. Ocupación militar. Calificación jurídica y derivaciones respecto de la propiedad privada y pública enemiga. Minas. Submarinos. Solución frente a las nuevas modalidades de la guerra marítima. Aeronaves militares. Públicas y privadas. La propiedad enemiga en la guerra aérea.

22. Normas humanitarias. Heridos y enfermos. Conferencias de Ginebra de 1864 y 1906 respecto de la guerra terrestre. Proyecto de Ginebra de 1868 y Convenio de La Haya de 1899 y 1907 en cuanto a la guerra marítima. Costumbre internacional en la guerra aérea. Muertos. Prisioneros de guerra. Normas de La Haya.

23. Neutralidad. Su declaración y derechos y deberes de los neutrales. Negociaciones entre beligerantes. Derecho de visita. Tribunales nacionales de presas. Tribunal internacional de presas. Organización y crítica. Suspensión indefinida de hostilidades. Tratados de paz. El llamado derecho de postliminio.

24. El Protectorado sobre Marruecos. Conferencia de Madrid de 1830. Proyecto de Tratado de 1902. Tratados hispano-francés de 1904 y de 1912. Exa-

men de sus acuerdos. Crítica de conjunto. Organización política, administrativa y judicial del Protectorado en la Zona francesa.

25. El Protectorado en la Zona española de Marruecos. Régimen establecido en el Tratado de 27 de Noviembre de 1912. Organización central española e indígena. Organización regional. La legislación y la justicia. Bienes Majzen y bienes habúes. Ingresos y gastos públicos. Administración, Enseñanza, Obras públicas. El problema de Tánger. Su importancia internacional. El Estatuto de Tánger.

26. Derecho internacional privado y explicación razonada de su contenido. Situación de los extranjeros ante las leyes civiles de las Naciones modernas, especialmente de los Estados que tienen relaciones más importantes con España.

27. Legislación vigente en España acerca de la condición jurídica del extranjero. Exposición crítica del Real decreto de 1852, especialmente en la parte relativa a los derechos civiles atribuidos a los extranjeros. Disposiciones legales posteriores. Condición ante la ley de las personas jurídicas extranjeras. Ley aplicable a su organización y al ejercicio de sus derechos.

28. El Código civil español y la aplicación de las leyes extranjeras. Concepto de la nacionalidad y su clasificación por el modo de adquirirla. Nacionalidad natural y sistemas aplicables a su adquisición. Cuestiones acerca de la nacionalidad de las diferentes clases de hijos.

29. Naturalización. Sus clases y cualidades. Procedimiento, según la ley española, para adquirir la carta de naturaleza. Adquisición de nacionalidad por vecindad. Legislación española. Otras clases de naturalización: privilegiada y política.

30. Ley que debe regir el estado o la capacidad jurídica de las personas. Estatuto personal. Determinación de éste por la ley nacional o la del domicilio. Clasificación de los principales países por la aplicación de estas leyes.

31. Cuestiones acerca de la validez del matrimonio de extranjeros y del de españoles, celebrado fuera de España. Prueba del matrimonio, en uno y otro caso, para determinar la capacidad jurídica de los cónyuges. Sistemas jurídicos contenidos en las legislaciones sobre la potestad marital y la capacidad de la mujer casada.

32. Ley que debe regir los derechos y deberes de los cónyuges respecto de la prole. Concepto moderno de la patria potestad. Ley aplicable a cada uno de los actos que la integran. Doctrinas acerca de la ley que regula los efectos de la patria potestad con relación a los bienes. Medios de resolver los conflictos producidos por la variedad legislativa sobre el usufructo legal del padre en los bienes de los hijos.

33. Cuestiones que origina la diversidad legislativa sobre la legitimidad, legitimación y reconocimiento de los hijos ilegítimos. Examen especial de la ley que rige la posesión de estado de estas filiaciones. Problema internacional que suscita la adopción.

34. Ley que debe regir las incapaci-

ciudades jurídicas en Derecho internacional privado. Examen de las cuestiones que produce la tutela en el mismo. Ley aplicable a la conservación de inmuebles del incapacitado. Ley que regula la interdicción civil y los efectos de la sentencia penal extranjera que modifica la condición civil de las personas.

35. La ausencia en Derecho internacional privado. Determinación de la ley que debe aplicarse. Ley que regula la posesión provisional de los bienes del ausente y los derechos sobre los mismos. Cuestiones jurisdiccionales sobre ausencia.

36. Criterios de las principales Escuelas de Derecho internacional acerca de las leyes aplicables a los bienes muebles e inmuebles. Doctrina de Savigny. Examen de la legislación española sobre este punto. Concepto internacional de propiedad y su aplicación a la condición jurídica de extranjero. Ley que debe regir la transmisión de la propiedad. Ley que debe aplicarse a la acción reivindicatoria.

37. Ley que debe regir la posesión de bienes muebles e inmuebles. Derecho de retención y discusión acerca de su naturaleza jurídica. Derecho de retención en casos especiales del orden civil y mercantil. Doctrina del Código civil español sobre este derecho.

38. Ley aplicable a los modos de adquirir la propiedad. Ocupación. Intervención del Tesoro y resolución de los conflictos que pueden producirse en el orden internacional. Adesión. Conflictos a que da lugar la usurpación por la variedad de leyes que la regulan. Caso en que cambia de soberanía el territorio durante el periodo de prescripción de los inmuebles sitos en el mismo.

39. Valor internacional del concepto jurídico de usufructo, uso y habitación. Ley aplicable a la constitución, ejercicio y efectos jurídicos del usufructo. Caso en que usufructuario y propietario son extranjeros. Ley especial que debe regir el uso y habitación.

40. Concepto de las servidumbres en Derecho internacional. Ley que debe regir las servidumbres legales. Ley aplicable a las servidumbres voluntarias. Ley internacional que regula la enfiteusis y el derecho de superficie.

41. Ley aplicable, en general, al derecho real de hipoteca. Ley que debe regir la capacidad de los elementos personales. Ley respecto a las cosas que pueden ser hipotecadas. Hipotecas legales. Naturaleza de la hipoteca judicial y países en que se admite. Ley que regula la subrogación hipotecaria y los diferentes casos de créditos privilegiados.

42. Criterios más importantes que se han suscitado entre países de distinta legislación sobre hipoteca de las naves. Ley que debe regir en el orden internacional la constitución, forma y efectos jurídicos del derecho real de prenda. Ley aplicable a los efectos respecto de terceros en la pignoración de créditos, títulos a la orden y al portador.

43. Ley que debe regir las sucesiones. Variedad del derecho positivo. Ley aplicable a la capacidad para testar y a la forma de los instrumentos

“mortis causa”. Ley que regula la institución de herederos y las incapacidades para testar. Regla internacional en la sucesión intestada. Legislación española.

44. Regla internacional aplicable a la forma de los actos jurídicos. Sistemas aceptados por las legislaciones en cuanto a la forma de los actos. Aplicación de la doctrina a los actos auténticos y privados. La autenticidad como manifestación necesaria del consentimiento en determinados actos jurídicos.

45. Ley que debe regir la naturaleza y efectos jurídicos de la obligación. Diversos sistemas en esta materia. Cuestiones acerca de la percepción de estos contratos por razón del lugar y del tiempo. Eficacia jurídica de los contratos en el orden internacional.

46. Ley aplicable a la ejecución de las obligaciones. Interpretación de los contratos en las relaciones internacionales. Ley que debe regir la prueba de las obligaciones. Discusión respecto a las acciones y excepciones y ley aplicable a la prescripción de las mismas. Ley reguladora de los distintos modos de extinguirse las obligaciones.

47. Variedad del derecho positivo en el régimen patrimonial establecido en el matrimonio. Ley aplicable a los contratos sobre bienes, con ocasión del matrimonio. Excepciones a la regla general. Legislación española. Cuestiones de derecho internacional acerca de la enajenación de la dote y forma en que deben otorgarse las capitulaciones matrimoniales. Antinomia entre los artículos 11 y 1.231 del Código civil español.

48. Ley que rige la capacidad del sujeto mercantil en general y las condiciones y efectos del estado de comerciante. Ley que determina la naturaleza del acto mercantil. Cuestiones internacionales sobre la jurisdicción y procedimiento de asuntos mercantiles. Ley aplicable a los contratos de comercio.

49. Ley aplicable a la constitución de Sociedades mercantiles. Valor extraterritorial de éstas. Determinación de su nacionalidad. Ley que debe regir las relaciones entre los socios; de éstos con la Sociedad y con los terceros. Ley que rige las Sociedades colectivas y las anónimas. Legislación española.

50. Sistemas que las legislaciones admiten en la quiebra con efectos internacionales. Clases de leyes que intervienen en este juicio. Regla internacional relativa al fondo y a la forma. Doctrina referente a “exequatur”. Derecho científico y legislación española.

51. Conflicto internacional que produce la ejecución de sentencias de Tribunales extranjeros. Sistemas relativos a la extraterritorialidad de la cosa juzgada. Legislación española. Tratados internacionales que contienen esta materia. Jurisprudencia de varios países sobre la casación.

Madrid, 19 de Septiembre de 1930.
El Subsecretario, Taboada.

Núm. 757.

Ilmo. Sr.: Aceptando las razones alegadas por D. Antonio Par y Tusquets, Decano del Colegio Notarial de Barcelona, para renunciar al cargo de Vocal Vicepresidente del Tribunal de las oposiciones convocadas por Real orden de 1.º de Mayo último, para proveer entre Notarios las plazas vacantes que la misma convocatoria expresa,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar la mencionada renuncia presentada por D. Antonio Par y Tusquets y nombrar para sustituirle en el cargo de Vocal Vicepresidente a don Luis Ruiz de Huidobro y G. de los Ríos, Decano del Colegio Notarial de Valladolid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 897.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que con cargo al crédito que para tal fin figura en el capítulo 42, artículo 2.º, sección quinta del Presupuesto vigente, se ejecuten las proyectadas obras de elevación de una tercera planta en dos pabellones del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, disponiendo que, conforme a lo preceptuado en el artículo 48 de la ley sobre Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se proceda, por tratarse de un servicio cuyo coste asciende a cantidad superior a pesetas 50.000, a la contratación del mismo mediante subasta y bajo el tipo de su presupuesto, importante 197.561,18 pesetas, la celebración de cuyo acto habrá de verificarse el día 20 de Octubre próximo, a las once de la mañana, ante V. I. y en el despacho de esa Dirección general, con asistencia de Notario, insertándose previamente el anuncio de dicha subasta en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* y en la GACETA DE MADRID, que publicará, además, íntegramente los pliegos de condiciones facultativas y económicas a las cuales ha de ajustarse la mencionada licitación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Administración.

Núm. 898.

Ilmo. Sr.: La Real orden de este Ministerio de 24 de Diciembre de 1929 autorizando a la Real Academia de Medicina para la publicación y expendición de la Farmacopea Oficial Española, octava edición, dispone en su apartado segundo que la mencionada publicación se declare vigente en toda la extensión de la Monarquía, debiendo empezar a regir a los tres meses de publicada.

Transcurrido ese plazo, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 41 de las Ordenanzas de Farmacia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los Farmacéuticos con farmacia abierta adquieran un ejemplar de la mencionada Farmacopea.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.715.

Ilmo. Sr.: Durante los días 15 al 18 del próximo mes de Septiembre se celebrará en Gante (Bélgica) un Congreso Internacional de Physiotheraphia en el cual han de ser tratados temas del más alto interés científico relativos a la indicada especialidad de la Medicina; y

Considerando que ha de ser útil y conveniente que nuestro país esté representado en el citado Certamen y que esta representación la ostente una personalidad médica de prestigio, que pueda recoger y aprovechar los resultados de aquellos debates y aportar a los mismos cuanto la Ciencia española ha llegado a significar en el concierto científico universal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre Delegado oficial de este Ministerio en el Congreso Internacional de Physiotheraphia de Gante (Bélgica), al excelentísimo señor D. Sebastián Recasens, Vicerrector de la Universidad Central.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta delegación le sea conferida al señor Recasens con el carácter de honoraria y gratuita.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.716.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación fecha 27 de Agosto último del Sr. Delegado Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en la que se participa que habiéndose dado traslado con fecha 9 de Junio anterior a doña Enriqueta del Oso Sánchez, Auxiliar numeraria de aquella Escuela, de la Real orden de 3 del mismo mes, por la que se la declaró incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, sin que hasta la indicada fecha de 27 de Agosto se haya hecho manifestación alguna por la interesada en relación con lo resuelto, declarando su incursión en el mencionado artículo 171 de la Ley,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto declarar cesante en el cargo de Auxiliar numeraria y separada del servicio con pérdida de los derechos establecidos en la Ley de 9 de Septiembre de 1857, a doña Enriqueta del Oso Sánchez, cuya plaza queda declarada vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.717.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Oficial de Administración de segunda clase de este Ministerio, D. Antonio López de la Orden, afecto a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá desde el 27 de Agosto último, siguiente al de la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.718.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Oficial de Administración de tercera clase de la Secretaría de este Ministerio, D. Ernesto Brioso González, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde el 27 de Agosto último, siguiente al de la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.719.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene la base tercera de la Ley de 22 de Julio de 1918, y cumplidas las prevenciones del artículo 2.º del Real decreto de 3 de Junio de 1929,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Auxiliar de primera clase de este Ministerio, D. Agustín de Lucas Casla, afecto a la Biblioteca popular del distrito del Hospital, de esta Corte, a la categoría superior inmediata, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el 27 de Agosto último, siguiente al de la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.720.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y en virtud de la excedencia concedida a doña Julia Ochoa,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE

MADRID, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Alava. Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al de la vacante, que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables, que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real Decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de Febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos, recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán seguidamente cuenta, de oficio, al referido Centro ministerial, y, por medio de telegrama, las que se encuentren en Canarias.

5.º Dichos Jefes, o los encargados de esta función, compulsarán los hechos anotados en las hojas con sus justificantes, certificando de ello, bajo su responsabilidad; y lo antes posible, con el informe respecto a si la interesada reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.721.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que en tiempo hábil y por conducto re-

glamentario se han recibido en este Ministerio en cumplimiento de la Real orden núm. 1.379, de 14 de Julio último (GACETA del 18), relativa a los Maestros y Maestras, que no obstante haber pertenecido al primer Escalafón, figuran en el segundo, ya porque renunciaron sus cargos sin contar diez años de servicios en propiedad, volviendo al Magisterio por reingreso, ya porque habiendo sido separados definitivamente de la enseñanza, por abandono de destino, fueron después indultados, con arreglo al Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que pasen al primer Escalafón del Magisterio nacional, con el sueldo de 3.000 pesetas y antigüedad para todos los efectos legales, incluso los económicos, de 19 de Julio del corriente año, los siguientes Maestros y Maestras del segundo Escalafón, comprendidos en los apartados 5.º y 7.º de la Real orden de 14 de Julio antes mencionada:

MAESTROS

D. Víctor Ballester Gozalvo, reingresado el 25 de Agosto de 1926, Maestro de Rafol de Almunia (Alicante), y D. Enrique Ruiz de Silva, reingresado el 25 de Mayo de 1929, de Molinejo (Málaga).

MAESTRAS

Doña Cándida Sánchez Juanes, reingresada el 1.º de Enero de 1928, Maestra de Carrasco (Salamanca); doña Magdalena Cirera Paula, reingresada el 16 de Junio de 1928, de Miraflores del Palo (Málaga); doña Consuelo Moras Rodríguez, reingresada el 20 de Junio de 1928, de Villar, en Sarantes (La Coruña); doña Elisa Teijeiro Vidal, reingresada el 1.º de Mayo de 1929, de Alcobre, Vigo (Pontevedra); doña Olimpia Enriqueta Pascual Lira, reingresada el 24 de Marzo de 1930, de Cerdeira (Orense), y doña María de los Dolores Parga Serrano, reingresada el 10 de Mayo de 1930, de Santiago de Arriba (Lugo).

Los interesados serán incluidos en la categoría séptima de su respectivo Escalafón, guardando entre sí el mismo orden con que figuran anteriormente.

2.º Las correspondientes Secciones administrativas procederán a extender en los títulos administrativos de los interesados diligencias a tenor de lo establecido por la presente Real orden, exigiéndoles el reintegro prevenido por la vigente ley del Timbre.

3.º Asimismo procederán a incluirles en nómina con el sueldo de 3.000

pesetas, acreditándoles también las diferencias que les pertenecen desde 19 de Julio último hasta el día en que sean alta con la dotación de 3.000 pesetas.

4.º Que pase al primer Escalafón, categoría séptima, D. Gonzalo Miranda Díaz, comprendido en el número quinto de la Real orden de 14 de Julio de 1930, reingresado el 7 de Agosto de 1926, y que en la actualidad se encuentra excedente por más de un año y menos de dos, con arreglo al caso primero del artículo 137 del Estatuto vigente.

La Sección administrativa de Toledo procederá a extender en el título administrativo del interesado la oportuna diligencia, previo el debido reintegro.

Mientras el Sr. Miranda Díaz conserve sus actuales derechos, figurará en el primer Escalafón, como excedente, delante de D. Víctor Ballester Gozalvo, incluido en el número 1.º de la presente Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 1.057.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Pedro Calvo Camina cese en la Presidencia del Comité paritario de Tranvías y pase a desempeñar, con carácter interino, igual cargo de Presidente en el Comité de la Industria de la Alimentación (Vaquerías), de Madrid, ocupando la vacante producida por el traslado de dicho Sr. D. Angel García Otermin.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 965 (rectificada).

Habiéndose padecido un error que afecta al nombre del Presidente en la Real orden de este número, publicada en la GACETA DE MADRID del día 28 de Agosto, vuelve a reproducirse debidamente rectificadas:

Excmo. Sr.: Verificados sin protesta alguna el escrutinio y proclamación de representantes de los cultivadores de remolacha y de las Empresas elaboradoras de azúcar de la Comisión arbitral de la Industria azucarera de la novena Región, correspondiente a las provincias de Lérida y Huesca, y en armonía con la Real orden de este departamento número 192, de 27 de Enero del corriente año, que amplió a cinco el número de Vocales representantes de cada clase, convalidando en estos términos la elección hecha,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se constituye la Comisión arbitral de la Industria azucarera de la novena Región, correspondiente a las provincias de Lérida y Huesca, para dirimir contiendas y coordinar intereses entre los productores de remolacha y las Empresas elaboradoras de azúcar, interviniendo en el cumplimiento de los contratos celebrados entre una y otra parte y dirimiendo las diferencias que surjan entre ellas con ocasión de los mismos.

2.º Dicha Comisión arbitral tendrá su residencia en Lérida, y la componerán las personas que siguen:

Vocales titulares, representantes de los cultivadores:

D. Marcelo Aguado Aguado, de Albalate de Cinca; D. Prudencio Salillas Sesé, de Binéfar; D. Pablo Barri Esteve, de Lérida; D. Manuel Florensa Farré, de Lérida, y D. José M. Niubó Casanelles, de Lérida.

Vocales titulares suplentes, representantes de los cultivadores:

D. José Bertrán Biel, de Lérida; don José Espinet Cardona, de Lérida; don Francisco Tarroc, de Esplús; D. Antonio Riberola, de Binéfar, y D. José Escrivá Miró, de Lérida.

Vocales titulares, representantes de las Empresas:

D. José M. Palou, D. Luis Cuartero, D. José M. Bascones, D. Alfonso Elías Molins y D. Luis G. Beneyto y Scrivano.

Vocales suplentes, representantes de las Empresas:

D. Mariano Díaz Alonso, D. Severino Alvarez, D. Antonio Bordas, D. José Carner Gallofre y D. Manuel García Luzón.

3.º Presidirá esta Comisión don Martín Bernal Arámburu, Magistrado Jubilado y ex Fiscal de la Audiencia de Lérida.

Será Vicepresidente D. Pedro Navarro de Micheo, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Huesca.

Actuará de Secretario D. Antonio Bergós Masó, Abogado e Ingeniero agrícola diplomado de la Mancomunidad de Cataluña.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 378.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la "Unión Nacional de la Exportación Agrícola", en la que se solicita la libre importación de patatas para simiente de las variedades "Royal Kidney", la "Majestic", la "Paulsen Juli", etc., razonando su petición en términos análogos a las formuladas en los años 1927, 1928 y 1929, que dieron lugar a las Reales órdenes números 1.407 (GACETA del 29 de Octubre de 1927); 1.921 (GACETA del 12 de Octubre de 1928) y 2.253, de 17 de Octubre de 1929, las dos primeras de la Presidencia del Consejo de Ministros y la tercera, de este Ministerio de Economía Nacional, por cuyas disposiciones se autorizó la referida importación en las condiciones que en las mismas se expresan:

Considerando que las condiciones del problema económico no han variado en ninguno de sus términos desde la concesión de importación con franquicia que se otorgó en los años anteriores por las Reales órdenes antes expresadas, y, por tanto, subsisten las circunstancias que sirvieron de fundamento a aquellas autorizaciones,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Comercio y Política arancelaria, de este Ministerio, se ha servido disponer que se permita hasta el 31 de Diciembre próximo la importación, con libertad de derechos, de las simientes para el cultivo de la patata temprana, en sus variedades "Royal Kidney", la "Majestic", la "Paulsen Juli", etc., con la condición de que vengán acompañadas del certificado sanitario y previa la prestación de garantías a satisfacción de la Administración suficientes a responder del pago de los correspondientes derechos asig-

nados a la partida 1.354 del vigente Arancel de Aduanas, si por el Servicio Agronómico no se justificara debidamente que las patatas importadas con libertad de derechos, a que se refiere esta disposición, han sido empleadas exclusivamente para simientes, y, por consecuencia, en ningún caso dedicadas al consumo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 379.

Excmo. Sr.: La situación anormal que actualmente se desenvuelve el mercado de patata en nuestro país, debida a la escasez de la cosecha obtenida en el presente año agrícola, que ha dado lugar a una elevación en los precios de aquella, alcanzando considerables proporciones en algunas localidades, y dificultando grandemente el abasto, ha motivado a este Ministerio el requerir los informes del de Hacienda y de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, a la que se hace referencia en el apartado d) del artículo 4.º del Reglamento aprobado por Real decreto número 324, de 29 de Marzo último, dictado para ejecución del Real decreto-ley número 756, de 6 del mismo mes, trámites previos e indispensables para poder hacerse uso de la autorización conferida por el apartado e) del expresado artículo de dicho precepto legal, relativa a la prohibición de exportar la sustancia alimenticia de que se trata.

Oidos ambos organismos y teniendo en cuenta que con la medida que circunstancialmente se adopta ha de llegarse a la normalización en el abasto nacional, no afectando aquella en nada a las calidades de patata denominadas "tempranas", supuesto que a su debido tiempo podrán dictarse las oportunas determinaciones para autorizar su exportación, como ha venido efectuándose durante estos últimos años, en beneficio de nuestra balanza mercantil y de los cultivadores de dicho producto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido derogar la Real orden de 31 de Julio último por la que se autorizaba la exportación de patata, prohibiéndose, como consecuencia, la misma, sin que esta medida quiera suponer que en el momento preciso, no se dicte la determinación correspondiente con re-

lación a la clase denominada "temprana".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 380.

En ejecución de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 407, de 12 del mes actual (GACETA del 14),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, por ascenso, con arreglo a lo establecido en los artículos 3.º y 4.º del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, aprobado por Real decreto de 22 de Julio de 1930, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y antigüedad de 1.º de Agosto último, con destino en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, a Camilo López Sánchez, que lo es segundo en la misma Dependencia, y figura en el Escalafón con el número 122.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con inclusión del título correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1930.

P. D.,
LEQUERICA

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Núm. 381.

En ejecución de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 407, de 12 del mes actual (GACETA del 14),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, por ascenso, con arreglo a lo establecido en los artículos 3.º y 4.º del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, aprobado por Real decreto de 22 de Julio de 1930, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y antigüedad de 1.º de Agosto último, con destino en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, a Pedro de la Fuente Simón, que lo es segundo en la misma Dependencia, y figura en el Escalafón con el número 155.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con inclusión del título

correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1930.

P. D.,
LEQUERICA

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Concurso para la provisión de una plaza de Médico forense en Tetuán.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense en Tetuán, se saca a concurso en las condiciones siguientes:

1.ª El Facultativo que se designa para el desempeño de dicha plaza tendrá a su cargo los servicios médico-legales y médico-carcelarios para que sean requeridos por la Audiencia y Juzgados de primera instancia y de paz de Tetuán, y será gratificado con la dotación anual de 2.000 pesetas, consignadas para esa atención en el presupuesto vigente.

2.ª Los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser españoles.
b) Tener la edad de veintitrés años cumplidos.

c) Ser de buena conducta.
Acreditarán estas circunstancias con certificado de la inscripción de su nacimiento en el Registro civil, e informe expedido por la Autoridad gubernativa competente del lugar de su residencia.

d) Ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, con título expedido por el Gobierno español, lo que se justificará acompañando dicho título, testimonio notarial del mismo o certificación acreditativa de que se hizo y admitió el depósito necesario para su expedición, pero en este último caso será ineludible la presentación del título antes de la toma de posesión.

e) No haber sido condenado a penas afflictivas o por delitos de falso testimonio, cohecho y cooperación al aborto o a la suposición de parto, salvo si hubiese sido favorecido con una amnistía.

Se acreditará este extremo con certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de España.

f) No estar procesado criminalmente, lo que habrán de justificar con certificación expedida por el Juzgado de instrucción del lugar de su residencia.

3.ª Será condición preferente la de haber desempeñado en propiedad o interinamente las funciones forenses.

Las solicitudes, dirigidas al señor Director general de Marruecos y Colonias, deberán ser presentadas en el Registro de la Dirección general de

Marruecos y Colonias (Presidencia del Consejo de Ministros), en el término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Madrid, 19 de Septiembre de 1930.
El Director general, Diego Saavedra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa González del Alba, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Administrativo de este Ministerio, en solicitud de licencia por hallarse comprendida en los beneficios que otorga la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concedérsela por el plazo que determina la citada disposición.

De Real orden comunicada lo traslado a V. S para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1930.—El Director general, Taboada.

Señor Jefe del Personal de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 13 hasta el día de hoy, al Banco de España, para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

CUPONES

Interior 4 por 100, hasta la factura número 1.050.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 275.

Amortizable 4 por 100 1908, hasta la factura número 525.

Idem 5 por 100 1917, hasta la factura número 1.300.

Idem id. 1920, hasta la factura número 1.700.

Idem id. 1926, hasta la factura número 900.

Idem id. 1927, con impuesto, hasta la factura 1.225.

Idem id. id., sin idem, hasta la factura número 775.

Idem 3 por 100 1928, hasta la factura número 1.225.

Idem 4 por 100 idem, hasta la factura número 825.

Idem 4 1/2 por 100 1928, hasta la factura número 750.

Idem 5 por 100 1929, hasta la factura número 900.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 5 por 100, 1917, hasta la factura número 53.

Idem 5 por 100 1920, hasta la factura número 93.

Idem 5 por 100 1927, hasta la factura número 45.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 1.025.

Idem al 4 1/2 por 100 1928, hasta la factura número 171.

Idem al 4 1/2 por 100 1929, hasta la factura número 680.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 20 de Septiembre de 1930.
Por el Director general, Francisco Santos.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales de la asignación del material se satisfará, sin previo aviso, el día 7 del mismo mes.

Madrid, 20 de Septiembre de 1930.—
El Director general, Arturo Forcat.

Publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de Mayo del corriente año la lista por orden de puntuación y calificación obtenidos en los exámenes de aptitud para Corredores de Comercio, figura en dicha lista con el número 265, que le correspondió en el sorteo verificado para el indicado efecto, D. José María Álvarez y Álvarez, debiendo figurar con los nombres de José Manuel Álvarez y Álvarez, y a fin de subsanar el indicado error se publica esta rectificación.

Madrid, 20 de Septiembre de 1930.—
El Secretario del Tribunal, Antonio Valcárcel.—V.º B.º, el Presidente, Manuel Reig.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 13 del presente mes, se anuncia a subasta pública, por el tipo de 197.561,13 pesetas, la contrata para ejecución de las obras de elevación de una tercera planta en dos pabellones del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, con arreglo al proyecto formulado y al pliego de condiciones que va inserto íntegramente en el presente número.

Dicho acto se verificará en esta Dirección general el día 20 de Octubre próximo, a las once de la mañana.

Madrid, 19 de Septiembre de 1930.—
El Director general, Miguel Salvador.

Instruido el expediente especial que determina la facultad 7.ª del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia por veinte días a los interesados en los beneficios de las Fundaciones establecidas en Madrid, Iriepal (Guadalajara) y Muro de Cameros (Logroño) por D. José Santa María de Hita, para que puedan, durante dicho plazo, formular las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos respecto a la venta de la casa número 2 de la calle de Antonio Grijo y la décima parte de la número 78 de la calle de Hortaleza, ambas en esta Corte y propiedad de dicha Fundación, a cuyo fin tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 19 de Septiembre de 1930.—
El Director general, Miguel Salvador.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Villalobón (Palencia), D. Pedro Buey Montes, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 4/5 del sueldo anual de 2.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Castrillo de Onielo abonará mensualmente 36,29 pesetas.

El ídem de Magaz, ídem id. 67,02 pesetas.

El ídem de Villalobón, ídem id. 30,03 pesetas.

El Ayuntamiento de Villalobón recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará al jubilado íntegramente la mensualidad concedida.

Madrid, 19 de Septiembre de 1930.—
El Director general, Miguel Salvador.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928, respecto a rectificación de clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, visto el informe favorable de la Junta provincial de Sanidad de Málaga, con relación al anteproyecto de rectificación de las plazas de aquella provincia, formulado por la Junta provincial de la Asociación Nacional del Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, y hallándose conforme con el mismo esta Dirección general de mi cargo, he acordado la publicación en la GACETA DE MADRID del proyecto de clasificación provisional correspondiente a la citada provincia (véase el Anexo íntegro), a fin de que los Ayuntamientos interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, dirigiéndose a este Centro, dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta publicación, según lo dispuesto en el apartado décimo de la citada disposición.

Madrid, 15 de Septiembre de 1930.—
El Director general, Palanca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

El constante aumento que en estos últimos cursos ha experimentado la población escolar de las Normales de Maestras y Maestros, hace indispensable la adopción de medidas encaminadas a la mejor utilización de los edificios en que dichos Centros se hallan establecidos y el aprovechamiento para fines docentes de la mayor parte de sus locales.

Para contribuir, en lo posible, a ello dando satisfacción a tan perentoria necesidad, esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que en caso de cese o cambio por cualquier causa, de los Directores o Directoras de las Escuelas Normales, se hallan éstos obligados a desalojar en el término de un mes, a contar de su cese, los locales que en los edificios de dichos Centros estuvieron dedicados a casa-habitación de los referidos funcionarios, para destinarlos en su totalidad al cumplimiento de fines académicos.

2.º Que los Profesores o Profesoras que vengán a sustituir a los cesantes en la Dirección de las Escuelas Normales, no podrán en ningún caso habitar dentro de los edificios de dichos Centros, dando con ello cumplimiento a la Real orden, no derogada, de 20 de Mayo de 1916.

3.º Que los Directores que actualmente se hallen comprendidos en el primer número de esta Orden, desalojarán sus viviendas en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Por Real orden de esta fecha les ha sido concedida la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos como comprendidas en el caso primero del artículo 137 del vigente Estatuto, y quedando sujetas a lo que el mismo previene para esta clase de excedencias, a las siguientes Maestras: Doña Modesta Moreno y Moreno, de Huércanos (Burgos); doña Carmen González García, de Covelo (Orense); doña Manuela Blanco Lase, de Viana de Jaquaque (Guadalajara), y doña Alejandrina Sanz Nogués, de Siero de la Reina (León).

Por Real orden de esta misma fecha le ha sido concedida la excedencia voluntaria ilimitada, como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del vigente Estatuto y quedando sujeta a lo que en el mismo previene para las excedencias de esta clase a doña Andrea Román Betrán, Maestra de Villalba de los Morales (Teruel).

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1930.—El Director general, por delegación, M. Pozo.

Señores Jefes de las respectivas Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En la GACETA DE MADRID de 4 del actual, anexo único, página 61, aparece el anuncio de subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Minglanilla a Cañete, provincia de Cuenca, con un presupuesto de contrata de 166.835,25 pesetas, debiendo ser el de 160.835,25, así como el depósito provisional, de 4.825,05, debe ser el de 4.825,60 pesetas.

En la misma GACETA y página se inserta el relativo al de las obras de la carretera de la de Bailén a Málaga a la de Granada a Motril, provincia de Granada, donde se dice que el presupuesto asciende a 364.245,05 ptas., debe quedar suprimida la línea que después del paréntesis consigna ese presupuesto, y rectificar también la fianza provisional, que en vez de 10.927,35, es de 22.297,90 pesetas.

En la GACETA DE MADRID de 6 del corriente mes, en el anexo único, página 122, se publica el anuncio del trozo segundo de la carretera de Puente de la Tabladilla a Zorita, provincia de Cáceres, con un presupuesto de contrata de 219.116,96 pesetas, debiendo ser el de 219.016,96 pesetas.

En la misma GACETA y página 123, se inserta el relativo a las obras de la variante de los kilómetros 13,850 y

17,120, debiendo ser kilómetros 15,850 y 17,120 de la carretera de Málaga a Alora, provincia de Málaga, en el que se indica que corresponde pagar al Estado 173.651,65 pesetas, debiendo ser 173.051,65, y modificándose, por tanto, la fianza provisional, que será de 7.147,55 pesetas, en vez de 5.203,55 pesetas, que figuran en el anuncio.

En la GACETA DE MADRID de 9 del presente mes, anexo único, página 180, se inserta el anuncio de las obras que han de subastarse en el trozo segundo de la carretera de Casilla de la Zamorana a Puente Blanca, con un presupuesto de contrata de 99.056,76 pesetas, debiendo ser el de 99.054,76 pesetas.

Y, por último, en la GACETA DE MADRID de 11 del actual, también en su anexo único, página 226, figura el anuncio de la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Daroca a Calmarza, sección de Daroca a la de Morata a Calamocha, provincia de Zaragoza, habiéndose omitido la fianza provisional para optar a la subasta de dichas obras, que es la de 5.905,71 pesetas.

Madrid, 19 de Septiembre de 1930.
El Director general, Martínez Acacio.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Jefatura Industrial de Cáceres remitiendo la comunicación en que el Ingeniero Fiel contraste de pesas y medidas de la provincia manifiesta que, vacante la plaza de Ayudante del Servicio

por fallecimiento de D. Norberto Santos Vivas, se procedió a la apertura del correspondiente concurso para su provisión, y no habiéndose presentado ningún Perito Industrial, se procedió al examen de aptitud del solicitante, D. Enrique Mayordomo Lázaro, por los funcionarios que integran la Jefatura Industrial, por lo que, en vista del satisfactorio resultado, propone sea nombrado para el citado cargo de Ayudante, todo ello de conformidad con lo que determina el Real decreto de 22 de Noviembre de 1924:

Considerando que aun cuando el propuesto no ostenta el título de Perito Industrial, se han tenido en cuenta los requisitos que para este caso prescribe el Real decreto de 22 de Noviembre de 1924 y artículo 41 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, es decir, el anuncio de la apertura del concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia y examen de aptitud del solicitante:

Considerando que el cargo de Ayudante no lleva consigo el derecho a percibir sueldo ni gratificación alguna por parte del Estado, correspondiendo el abono de sus honorarios al titular a cuyas órdenes sirva,

Esta Dirección ha tenido a bien acordar:

1.º El nombramiento de D. Enrique Mayordomo Lázaro para el cargo de Ayudante del servicio de contrastación de pesas y medidas de la provincia de Cáceres; y

2.º Que se entienda hecho este nombramiento sin derecho a percibir sueldo ni gratificación alguna por parte del Estado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1930.—El Director general, Manuel Casanova.

Señor Jefe Superior de Industria.